



Diario de los Debates

LEY N.º 26470
[*El Peruano*, 12-06-1995]

CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRÁTICO

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1994

5.ª A SESIÓN
(Vespertina)

MIÉRCOLES 17 DE AGOSTO DE 1994

Se debate y aprueba el proyecto sustitutorio de reforma constitucional sobre la Acción de Hábeas Data

El RELATOR da lectura:

"Dictámenes, en mayoría y minoría, de la Comisión de Constitución y de Reglamento recaídos en el Proyecto de Ley N° 1657, que sustituye diversos proyectos modificatorios del Artículo 200º de la Constitución, en relación con la Garantía Constitucional de la Acción de Hábeas Data."

El señor PRESIDENTE.— En debate el proyecto sustitutorio contenido en el dictamen en mayoría.

Tiene la palabra el doctor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente, muy brevemente.

Cumpliendo con las decisiones que ya habíamos adoptado, venimos en esta oportunidad a presentar un proyecto mediante el cual se perfecciona la Constitución. El punto fundamental, señor Presidente, es el siguiente: la

Comisión de Constitución debatió ampliamente el texto constitucional. Seguidamente, dicho texto fue aprobado por el Pleno. Luego, fue sometido a un referéndum. Según el resultado del referéndum, fue un hecho que hubo diversos puntos del texto constitucional que se consideraban debatibles.

Desde el primer día luego de la aprobación del texto constitucional mediante un referéndum, Nueva Mayoría-Cambio 90 sostuvo que mantendría un criterio de flexibilidad con el propósito de perfeccionar el texto de la Constitución en aquellos aspectos que se considerara convenientes para lograr, de alguna manera, más unidad entre los peruanos.

Uno de los puntos debatibles ha sido el Hábeas Data; sin embargo, hay otros que todavía están pendientes. En la mañana, el doctor Pease, por ejemplo, tocaba el tema de la educación. Tema que también estamos dispuestos a analizar con calma para perfeccionar su texto. Otros hablan de la eliminación de la pena de muerte; este tema también es posible estudiarlo. Nosotros no estamos aferrados a tratar sólo un tema que signifique tener un espíritu inflexible sino que estamos dispuestos a mejorar la Constitución.

Pues bien, el primer tema que se ha presentado con mayor fuerza es el Hábeas Data en unos de sus aspectos. Explicaré el tema para que quede constancia en el diario de los debates del Congreso.

¿Qué es el Hábeas Data? El Hábeas Data establecido por nuestra Constitución, en su Artículo 200^o, es un procedimiento como lo es un juicio sumario o un juicio ejecutivo. El Hábeas Data, en consecuencia, es un trámite rápido que se sigue para proteger determinados derechos. ¿Cuáles son los derechos que protege este procedimiento? Los que establece el propio Artículo 200^o refiriéndose al Artículo 2^o de la Constitución en sus incisos 5), 6) y 7). Se trata de un procedimiento rápido y ágil para defender tres derechos fundamentales.

El primer derecho se refiere a que la población, los ciudadanos, incluidos, por supuesto, los periodistas, puedan obtener información que está acumulada en cualquier oficina del Estado. Muchas veces se ha negado información al público en general. Pues bien, mediante el Hábeas Data cualquier persona tiene derecho a acceder a esa información. Se ha cambiado el antiguo concepto de que la información que estaba en poder del Estado era del Estado, por el nuevo concepto que aporta nuestra Constitución en el sentido de que la información que está en poder del Estado es de la población, de los ciudadanos. Por lo tanto, el Estado sólo es administrador de esa información. En resumen, el Hábeas Data es un procedimiento de carácter judicial cuyo objeto es proteger determinados derechos mediante un proceso rápido. Ese primer derecho consiste en obtener información.

El segundo derecho que contiene este Artículo 200^o tiene por objeto proteger la intimidad de las personas dentro del proceso de informatización de la vida moderna. Para decirlo en otras palabras: dado que hoy en día los nuevos

sistemas de procesamiento de datos han creado enormes archivos en los que muchas veces se manejan datos privados de las personas como los de enfermedad, creencia religiosa, orígenes políticos, nacimiento, etcétera, que pertenecen a la intimidad y son de propiedad de cada persona, se hace necesario establecer en todos los países, aquí también, un procedimiento que impida que alguien negocie esa información. Por lo tanto, el Hábeas Data, en segundo lugar, sirve para impedir que alguien negocie información privada a través de cualquier sistema de cómputo. Estos dos aspectos en términos generales no han sido materia de crítica sino de halago por cuanto se garantizan dos derechos fundamentales en la vida moderna.

Sin embargo, señor Presidente, no ha habido consenso en la protección del tercer derecho. Este tercer derecho consiste en que cualquier ciudadano puede pedir una rectificación sobre una información que daña su honorabilidad o que no es correcta o no es cierta. Se trata de que el medio de comunicación rectifique en forma inmediata y en forma proporcional esa información. Este derecho sustantivo tampoco ha sido materia de observación porque está contemplado, por ejemplo, en el Pacto de San José y no creo que nadie pueda criticar que los ciudadanos tengan el derecho de pedir la rectificación de informaciones falsas o que dañen su honorabilidad; repito, este derecho está establecido en el Pacto de San José, estaba en la Constitución anterior y, por supuesto, está en la nueva Constitución. Sin embargo, se ha creado una duda que nosotros consideramos infundada. Se afirma que si se mantiene el Hábeas Data para proteger ese derecho sustantivo, podría ser utilizado no solamente para lograr la rectificación sino también para impedir que cierta información, no prohibida, pueda salir al público. Entonces, se cree que con el Hábeas Data se puede controlar a la prensa.

Pues bien, hay un acuerdo muy amplio en la población, en el sentido de que el derecho de fondo, el objetivo, el sustantivo la protección de la información, la protección de la intimidad y la rectificación deben quedar firmes.

Por otro lado, en cuanto a la aplicación del procedimiento del Hábeas Data, hay acuerdo sólo para los dos primeros derechos, vale decir, que sirve para obtener información y para proteger la intimidad, pero no sirve, como procedimiento, para rectificar las informaciones que se dan. Sobre este punto, señor, debo advertir lo siguiente: nosotros como Nueva Mayoría y Cambio 90, pensamos que la norma está correctamente redactada. En ningún momento en la Constitución se establece que el Hábeas Data pueda servir para el objetivo que señalan quienes critican la norma. Es más, nuestra Constitución como ninguna otra —el mérito es del doctor Chirinos Soto— tiene incisos como el 4) del Artículo 2º, que precisan que la libertad de expresión en el Perú, la libertad de pensamiento, de ideas y la libre circulación de los medios de comunicación son absolutas; incluso, se señala que cualquier acto que tienda a impedir su ejercicio, se considera delito. Creo que si la Constitución, como toda norma jurídica, la interpretamos concordando un concepto con otro, quedará absolutamente claro que la norma del Hábeas Data está bien dada. Por ello no hay por qué preocuparse. El propio doctor Chirinos Soto, en algún momento,

dijo que esta discusión es un mamarracho porque en realidad no tiene sentido. No le faltaba razón porque la norma es absolutamente clara y, es tan clara que, si se suprime el Hábeas Data, queda la Acción de Amparo para la protección del mismo derecho. De tal manera que si suprimimos el Hábeas Data para las rectificaciones, los ciudadanos seguirán teniendo el mismo derecho utilizando la Acción de Amparo. Para los opositores a esta norma, esta solución es razonable y les da tranquilidad porque consideran que si suprimimos el Hábeas Data para las rectificaciones y se aplica la Acción de Amparo, no habrá ningún peligro sobre la materia. Si es así, señor, nosotros aceptamos ese criterio.

Nos parece que la norma está bien redactada y los hechos han demostrado hasta este momento que a ningún periodista se le ha seguido una acción con sentencia condenatoria por la aplicación del Hábeas Data y también creo que se va a demostrar en los próximos seis meses que demandará la entrada en vigencia de esta modificación constitucional, porque no podrá haber ninguna acción de Hábeas Data que ponga en prisión, por ejemplo, a un periodista, como se comenta. Este razonamiento nos lleva a pensar que la norma está bien dada. Sin embargo, somos también flexibles cuando otros tienen el temor de que se interprete erróneamente la norma. Por ello, aceptamos una modificación en la parte adjetiva, vale decir, que no se aplique el Hábeas Data sino la Acción de Amparo.

En ese sentido, señor Presidente, creemos haber encontrado un amplio consenso. Hay un sector que se opone todavía a la acción del Hábeas Data en su totalidad; sin embargo, hemos obtenido de diversos grupos políticos un consenso en la Comisión de Constitución para proponer aquí la modificación del Artículo 200º a fin de que se suprima la referencia sólo al inciso 7) del Artículo 2º de la Constitución.

De esta manera, señor, hoy aprobaríamos esta modificación con el propósito de perfeccionar la norma. Para unos, esta modificación será satisfactoria porque entenderán que con ella se ha rectificado lo que creen que es un peligro; para nosotros, no. Para nosotros la rectificación significará que seguimos en el mismo camino del respeto a la libertad de expresión porque estamos llanos a perfeccionar el texto de la Constitución para dejar absolutamente claro este concepto, particularmente, cuando se avecina un proceso electoral.

En ese sentido, a la vez que afirmamos nuestra voluntad de respetar los derechos de los ciudadanos y que se mantenga, particularmente, el respeto de su imagen a través de la Acción de Amparo, consideramos que es correcto adoptar esta modificación para perfeccionar el texto. Es como cuando se suscribe un contrato siendo la constitución una especie de contrato y las partes contratantes no están de acuerdo con la interpretación de sus normas. Ante ello, es legítimo que ambas partes lleguen a una precisión de sus normas, que viene a ser la primera modificación a esta Constitución; la primera reforma que permita abrir las puertas del perfeccionamiento progresivo del texto constitucional, tal como lo reconocimos al día siguiente que se aprobó dicho

texto. Esta Constitución, aprobada por primera vez por el pueblo peruano, no tiene necesariamente que satisfacer a toda la comunidad. Todos tenemos alguna observación sobre su texto y lo que tenemos que lograr es el consenso para mejorarla.

Algunos desean que se suprima la totalidad del Hábeas Data pero creo que están equivocados. Espero que en esta sesión nos acompañen para aprobar por consenso el perfeccionamiento del Hábeas Data dejando la aplicación de esta institución para los primeros incisos tal como hemos acordado mayoritariamente. Espero, asimismo, que los sectores de oposición que estuvieron en desacuerdo con esta posición, particularmente el FRENATRACA, reconsideren su planteamiento para encontrar una solución que nos permita tener una reforma con la mayor amplitud posible y con el acuerdo más amplio.

Pido, entonces, a los congresistas, particularmente a los de oposición que plantean la modificación total del texto, que encontremos el consenso; que entiendan que perfeccionaremos la Constitución en la medida en que todos seamos algo importante de la forma como pensamos, manteniendo por supuesto nuestro principio. Yo espero, señor, que este debate sea alturado, y que se mantengan las ideas sobre nuestra Constitución con altura. Resolvamos los problemas con el mayor consenso posible. Esta sería una primera demostración de una actitud modificatoria. Sabemos que no es indispensable el cambio; sin embargo, comprendemos que sí es indispensable escuchar a quienes no interpretan la Constitución como nosotros lo hacemos. Si abrimos este camino, señor, habrá otras posibilidades de reforma porque todos nos sentimos peruanos y todos tenemos una grave responsabilidad en la historia del Perú.

Muchas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, doctor Torres y Torres Lara.

Entiendo que, según lo dispone el Reglamento, la votación requiere por lo menos dos tercios del total de los congresistas, lo cual significa cincuenta y cuatro votos para la aprobación de la modificación constitucional. En consecuencia, el debate va a continuar con la intervención de todos los voceros de las distintos grupos parlamentarios hasta contar con el quórum mínimo para votar.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— No es un quórum de dos tercios.

El señor PRESIDENTE.— No, no, no, estoy hablando de votos a favor.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Teóricamente tiene que haber más de dos tercios en la sala de sesiones.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Manuel Moreyra.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Rogaría que se conceda la palabra a quienes están sosteniendo la tesis de la derogatoria total del Hábeas Data para tener una visión más completa del problema.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto, señor Moreyra.

Tiene la palabra el doctor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, antes debo felicitar al señor Torres y Torres Lara por dos actitudes que observo en su persona. La primera: defiende tercamente su verdad, lo que ya hemos comprobado en varias ocasiones con relación a otros temas. La segunda: viene demostrando una progresiva flexibilidad para admitir que en aquel trabajo que dirigió, la Carta Magna vigente, ha habido errores, vacíos, incongruencias que deben ser subsanados. Uno de esos errores, señor, es aquella institución que hemos denominado Hábeas Data, consignada en el inciso 3) del Artículo 200º de la Constitución cuyo texto dice que la acción del Hábeas Data procede contra el hecho u omisión por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona que vulnera o amenaza los derechos a que se refiere el Artículo 2º, incisos 5), 6) y 7) de la Constitución.

Desde que se consultó al pueblo a través del referéndum el texto constitucional, para su aprobación o desaprobación, se expresaron rotundas frases de rechazo a la institución de Hábeas Data. Nosotros también en su oportunidad y, más aún, antes de esa consulta, dijimos nuestra palabra. Tanto en la Comisión como en el Pleno afirmamos en forma rotunda y clara que no estábamos de acuerdo con la institución del Hábeas Data. Lo expresamos, no por un capricho ni por aferrarnos a una tesis, ni por el solo placer de dar la contra y generar problemas a la mayoría. Nos aferramos a nuestra verdad porque consideramos que es lo que más corresponde al desarrollo democrático del país. En el mundo observamos, señor, un avance de la democracia, un mayor respeto de los derechos humanos; creemos que el siglo que viene se caracterizará seguramente por eso. Lo que estamos haciendo es proceder en esa dirección.

Los fundamentos de nuestra posición, señor, son claros y rotundos. Hubo dos posiciones al interior de la Comisión de Constitución: el dictamen en mayoría suscrito por diversos congresistas y el dictamen en minoría suscrito por quien habla y por los congresistas Fernando Olivera y Barba Caballero. Nuestra posición discrepa de la de mayoría en que el dictamen en mayoría preconiza que siga vigente el Hábeas Data para ser aplicado solamente a los casos que se señalan en los incisos 5) y 6) del Artículo 2º de la Constitución; ese dictamen en mayoría plantea eliminar, señor, la aplicación del Hábeas Data para el inciso 7) porque era notoriamente innecesario. El propio inciso 7) del Artículo 2º de la Constitución señala la acción, la medida precautoria o de defensa para las personas afectadas por una mala información periodística que afecta su reputación, su dignidad personal y familiar, su voz o su imagen. De

esta manera las personas afectadas por afirmaciones inexactas o agravadas en cualquier medio de comunicación social, tienen derecho a que se haga la rectificación correspondiente en forma gratuita, inmediata y proporcional sin perjuicio de las responsabilidades de ley. Este inciso fue perfeccionado con el aporte de quien habla en base a la experiencia habida durante la vigencia de la anterior Constitución. Por ello, resulta innecesario, señor Presidente, que se mantenga al lado de esta medida de rectificación y de las demás responsabilidades que pueden ser denunciadas conforme a ley, la acción de Hábeas Data.

Estamos conformes con que se haya eliminado la acción de Hábeas Data para este derecho porque era innecesaria, superflua, duplicatoria. Sin embargo, señor, se deja subsistente dicha acción para los derechos consagrados en los incisos 5) y 6) del Artículo 2º de la Constitución. ¿Qué establece el inciso 5)? Lo voy a leer: "A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional." Luego, el segundo párrafo del inciso 5) dice: "El secreto bancario y la reserva tributaria pueden levantarse a pedido del juez, del Fiscal de la Nación o de una comisión investigadora del Congreso con arreglo a ley y siempre que se refieran al caso investigado." El inciso 6) dice: "A que los servicios informáticos computarizados o no, públicos o privados, no suministren informaciones que afecten la intimidad personal y familiar." Se deja, señor, vigente la acción de Hábeas Data para que una persona afectada en cuanto a los derechos que establecen estos incisos, pueda acudir al Poder Judicial y plantear dicha acción a fin de cautelar sus derechos.

Al respecto, debo señalar, en primer lugar, que la aplicación del Hábeas Data continúa siendo superflua y duplicatoria para esos casos porque en el inciso 2) del Artículo 200º de la Constitución, que trata de la garantía constitucional de la Acción de Amparo, se dice que procede esa acción contra el hecho u omisión por parte de cualquier autoridad, funcionario o empresa que vulnera o amenaza los demás derechos reconocidos por la Constitución. ¿Cuáles son esos *demás derechos*? Aquellos que no están protegidos por acción de Hábeas Corpus. Al decir "los demás derechos" significa que están todos los demás derechos. No hay necesidad, entonces, de que exista al lado de esta Acción de Amparo la posibilidad de la acción del Hábeas Data por cuanto la Acción de Amparo cubre adecuadamente el resguardo legal que debe haber para quienes se vean afectados en la forma que plantea la mayoría.

De otro lado, señor, veamos la aplicación práctica de este dispositivo. Supongamos que haya un historiador, un biógrafo y un economista. En esta época, señor, en que la informática avanza día a día, nos llegan noticias hasta de lo que va a suceder dentro de pocos años. Yo he tenido la oportunidad de comprobarlo hace poco en la República de Bolivia, cuando concurrí a un evento. Allí he podido ver que las cámaras legislativas de la hermana República de Bolivia tienen lo que todavía no tenemos aquí en materia de

modernización. Recuerdo que el señor Sandoval, luego de hacer una crítica a las funciones de los congresos anteriores, nos ofreció al inicio de las labores de este Congreso que en forma inmediata se iba a modernizar el Congreso. Asimismo nos señaló que había un crédito en recursos para ejecutar el programa de modernización; que ya venían las máquinas y que todo lo necesario en informática estaba por llegar...

Como soy firmante de uno de los dictámenes, le pido me permita continuar con mi intervención, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Cáceres, su grupo parlamentario está integrado por tres miembros y usted ya está haciendo uso de dos turnos. Debo señalar que también ha pedido la palabra el señor Jorge Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, como autor de un dictamen y según los precedentes, invoco su indulgencia, su comprensión, su amplitud de criterio para que me permita continuar unos minutos más que no serán muchos para completar mi disertación.

He tenido oportunidad, decía, señor, de comprobar allá en Bolivia cómo se ha hecho realidad lo que hasta ahora continúa siendo aquí una promesa. Algunos dicen que las computadoras ya llegaron y ahora las tienen guardadas; sin embargo, no las ponen en funcionamiento porque dicen que su uso favorecería más a la oposición que a la mayoría. No sé si ese comentario es verdad pero lo cierto es que...

El señor Sandoval me solicita una interrupción que la concedo con todo agrado.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Sandoval.

El señor SANDOVAL AGUIRRE (NM-C90).— Gracias, señor Cáceres.

Señor Presidente, sinceramente lamento mucho que el señor Cáceres, por su falta de conocimiento sobre el tema, haga apreciaciones incorrectas.

Todas las oficinas de los señores congresistas incluyendo la del señor Cáceres, cuentan con una computadora modelo 486 y una impresora láser. Yo lamento mucho que el señor Cáceres y su personal no sepan usarla. Estamos haciendo todos los esfuerzos para modernizar el Congreso. Podemos modernizar al Congreso mas no al señor Cáceres.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, creo que todos deberíamos proceder con coherencia porque lo que yo he visto en Bolivia no es lo que encuentro aquí. Allá a cada uno de los congresistas se les ha proporcionado una computadora personal como aquella que tiene la señorita Lourdes Flores Nano. Se trata de una computadora personal, portátil,

con impresora que puede ser fácilmente conectada desde su propio escaño con la central de informática del propio Congreso. Eso he podido comprobar. Sensiblemente aquellas computadoras ofrecidas en ese sentido hasta ahora no se han entregado. Estarán en nuestras oficinas mas no aquí en el escaño. Si las tuviéramos, seguramente que nuestro trabajo sería más ágil. De tal manera que lo recomendable sería expresarse con propiedad, con coherencia y con consecuencia respecto de lo que se dijo.

Señor, retomo el hilo de mi disertación. Supongamos, decía, que un historiador, un biógrafo, un economista, tienen que recurrir a la informática a fin de reunir datos para fundamentar determinadas posiciones. Su camino se vería vedado si no hay garantía para conseguir esa información. Las agencias periodísticas, los periodistas no van a poder acudir a todas las fuentes informativas porque se van a encontrar con esta institución del Hábeas Data y con la contradicción que se observa a continuación. Le ruego a los señores congresistas que lean ellos mismos lo que establece el inciso 6) así como lo que establece el inciso 4), ambos del Artículo 2º de la Constitución.

El texto del primer párrafo del inciso 4) señala que "toda persona tiene derecho a las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley." Acá, señor Presidente, hay una franquicia total. Más abajo, en el inciso 6), se pone restricciones a ese derecho. No hay coherencia y no está bien armada la Constitución por el trabajo acelerado que hemos realizado. Se van a dar, señor, más casos de restricción dentro de poco por esa incoherencia y, justamente, para cuando se den esos casos, se está previendo, pienso yo, está acción del Hábeas Data. Por eso se le está dejando con vida, para que en adelante la investigación esté condicionada, encajonada. Ese aspecto no caracteriza a un sistema democrático.

El señor PRESIDENTE.— Señor Cáceres, va por el cuarto turno.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Voy a concluir.

Pido a los miembros del Congreso que reflexionen, que hagamos camino a la luz, a la democracia, a la libertad. Es suficiente con decir "sin perjuicio de las responsabilidades de ley." Por eso creo que debe modificarse también el contenido del inciso 7) para cautelar los derechos de este inciso y del anterior en el sentido de que se conceda también al afectado el derecho de rectificación por informaciones correspondientes a los servicios informáticos que contengan datos que afecten la honorabilidad, la dignidad y la intimidad de una persona. Es una iniciativa que estoy alcanzado por separado.

Antes de concluir con mi intervención, dejando a salvo el derecho del señor Jorge Velásquez a decir su propia disertación, debo señalar que si vamos a hacer una rectificación, la hagamos en forma completa mas no *a medias tintas*.

El señor Torres y Torres Lara, con ese gran cariño que tiene a la criatura que ha nacido de sus manos, defiende el Hábeas Data como un buen padre y, por ello, lo felicito. Recordemos que él nos convenció para aprobar una ley que regulara la aplicación del Hábeas Data y, luego, se ha visto que es insuficiente como lo dijimos en su momento los miembros de la oposición. Sin embargo, ahora nos trae una nueva solución. Le anticipo que esa solución va a generar nuevos problemas. Lo que conviene es eliminar la acción Hábeas Data, es decir, eliminar el inciso 3) del Artículo 200º de la Constitución. Creo que es suficiente que se mantenga vigente el inciso 2), la Acción de Amparo, que cubre todos los demás derechos reconocidos por la Constitución con excepción del de la libertad personal.

En cuanto a la mortificación que le he ocasionado al señor Sandoval, por orden suya, señor, le alcanzó las mayores satisfacciones. Mi propósito no ha sido mortificarle sino, simplemente, recordarle en este debate su compromiso. Quizás yo he comprendido mal pero el compromiso ha existido. He visto que en otros lugares sí se cumple de manera cabal, en cambio aquí, todavía no se ha cumplido.

Confío, señor, en merecer el respaldo de los señores congresistas a favor del dictamen en minoría que propone la supresión total de la acción de Hábeas Data.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Moreyra.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Gracias, señor Presidente. Espero no tomar demasiado tiempo.

Creo que tenemos que hacer un gran esfuerzo para llegar a un consenso. Soy de los que sostienen que el autogolpe del 5 de abril causó grave daño a la República y que todavía no se han superado esos efectos. Creo que aún hay una buena parte de la opinión pública, quizás no una mayoría pero sí una parte sustancial, que no acepta la nueva Constitución. El referéndum no logró una mayoría plural suficiente y desde ese punto de vista creo, además, que hay un rechazo bastante general sobre la reelección. Sin embargo, estamos ante a un hecho sancionado y creo que lo peor que podríamos hacer es no buscar una salida.

Creo que es absolutamente indispensable que el próximo proceso electoral no sea discutido por sus resultados; espero que ese proceso se realice de una manera transparente; que gane quien gane, se termine de manera definitiva por superar esta etapa y se deje para la historia las divisiones que causó dicho acto y la modificación constitucional en materia de reelección. Para eso, señor, es imprescindible e indispensable que se garantice una absoluta libertad de prensa durante el próximo proceso electoral. Esa es la razón principal por la cual estoy yo aquí en este momento a pesar que próximamente voy a tener que ausentarme para someterme a un proceso de cirugía que termine con resolver mi problema personal.

Creo que en este punto todos deberíamos ponernos de acuerdo. Se deben eliminar todas aquellas restricciones o sombras que nos lleven mañana a discutir el resultado electoral. Esta fue la razón de la moción que presenté por la mañana y espero que sea discutida a la brevedad, a efecto de que, también, se dilucide y se elimine la sombra que podría existir cuando se estima que por el camino tributario se piensa influir sobre la prensa.

Si lo perfecto es enemigo de lo bueno, yo me pronuncio en este momento en favor de la fórmula presentada por el señor Torres y Torres Lara, para lograr el número suficiente de votos y dejar para después, en una eventual discusión, si el resto del inciso 3) del Artículo 200º merece ser modificado o no. De tal manera que el objeto de mi intervención es hacer un intento para convencer a mis colegas de la minoría, que me acompañan en la oposición en este Congreso, a fin de que, en este caso, seamos más prácticos. Se necesita un número plural e importante de votos, dos tercios, para aprobar en primera instancia esta modificación. Es cierto que esta reforma constitucional aún no va a entrar en vigencia y que la referencia que se hace al inciso 7) seguirá vigente; sin embargo, a mi juicio, creo que no sería posible que se use en forma equivocada la acción de Hábeas Data para ese inciso 7). Sé que la mayoría, cuando aprobó el Hábeas Data en el texto constitucional, no tuvo la intención limitar la libertad de prensa pero muchos opinan que podría usarse para esa limitación.

Por consiguiente, señor, yo me pronuncio a favor del dictamen emitido por la mayoría.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, señor Moreyra.

La palabra al señor Cuaresma.

El señor CUARESMA SÁNCHEZ (FIM).— Señor Presidente, muchas gracias.

¡Qué rápido pasa el tiempo, señor Presidente! Seguramente que este drama que ha vivido nuestra Patria a consecuencia —ya lo dijo alguien— del creador, del autor de esta figura monstruosa, podría invitarnos a titular de repente un artículo, algo así como "Hábeas Data: cómo hacer perder el tiempo y la paciencia a los periodistas del Perú."

El congresista Torres y Torres Lara, indudablemente, hoy se ha mostrado *buena gente*, comprensivo, conciliador, perdonavidas y por eso yo me refería en esta oportunidad a la frase: "¡Cómo pasa el tiempo tan rápidamente!" Recuerdo muy bien cómo es así que un grupo de hombres de prensa nos sometimos a un ayuno masivo, no solamente en rechazo a la agresión que sufrió la prensa nacional, no únicamente por la serie de detenciones de periodistas inocentes y, particularmente, de una de ellas que, incluso, dio a luz

en una cárcel de la capital de la República; recuerdo cómo es así que dos congresistas, periodistas de este Congreso, Jorge Velásquez y quien habla, al concurrir a una manifestación en la Plaza Francia en rechazo a la actitud del señor Carlos Torres y Torres y Lara, creador de esa criatura del Hábeas Data, fuimos golpeados, perseguidos, bañados conjuntamente con otros colegas periodistas; fue un 11 de setiembre del año pasado.

"Hábeas Data o cómo hacer perder el tiempo y la paciencia a los periodistas y cómo hoy el autor de la criatura va a perdonar a todos". Aunque él dice que quiere el concurso de la oposición para lograr un esfuerzo mancomunado y borrar de un plumazo aquello que concibió, quiero hacer un breve resumen en torno a cómo ha transcurrido ese tiempo y sobre la contribución al despertar de las conciencias de los hombres de prensa ante esta figura del Hábeas Data.

Estamos en el Congreso, señor, para debatir el dictamen de la Comisión de Constitución recaído sobre las propuestas de modificación de la Carta Magna que nos rige actualmente. El suscrito presentó un proyecto de ley de reforma constitucional con fecha 9 de febrero en base, fundamentalmente, a las opiniones y el sentimiento del gremio periodístico y, en particular, del órgano deontológico de los hombres de la información, el Colegio de Periodistas del Perú, que encabezó esta lucha y que hoy, si el oficialismo así lo quiere, será un fortín de los hombres de prensa y no de aquéllos que introdujeron esta figura en la naciente Carta Magna.

Retrocediendo en el tiempo, cuando se iniciaba el debate del proyecto del texto constitucional, el congresista Torres y Torres Lara planteó agregar a las Acciones de Amparo y de Hábeas Corpus, una nueva garantía denominada el Hábeas Data que, como él mismo reconoce, originó algunas preocupaciones. Por supuesto que los hombres de prensa nos dimos cuenta rápidamente que el Hábeas Data aplicado por el referido congresista era sencillamente un caballo de Troya —hoy tenemos que ratificarnos en ello— para esconder los atropellos vedados contra la libertad de prensa y el derecho a la información. El Colegio de Periodistas del Perú, conjuntamente con la Asociación Nacional y la gloriosa Federación de Periodistas, reafirmaron una serie de actos de protesta contra estas medidas. Todos recordamos, particularmente los periodistas lo tenemos bien presente, que paralelamente arreciaba un clima de intolerancia contra la prensa libre. Hubo en aquel entonces —señor Torres y Torres Lara recuerde usted— infelices declaraciones del entonces Ministro del Interior y del mismo Presidente de la República, que señalaban que todas las informaciones periodísticas debían ser evaluadas por el Servicio de Inteligencia Nacional o Servicio Nacional de Información. Muchos se preguntarán las razones por las que se introdujo esta norma que nació para frenar, según ellos, los arrebatos de la dictadura de la informática pero terminó siendo instrumento de la dictadura que aún gobierna. No es una coincidencia que, precisamente, el señor Torres y Torres Lara haya introducido esta norma en el proyecto de Constitución cuando varios medios de comunicación insistían en que habría responsabilidad en un ex primer ministro por la defraudación de varias cooperativas en nuestra Patria.

En los debates del texto de la Constitución, importantes entidades que estudian el derecho constitucional, como la Comisión Andina de Juristas, participaron en las sesiones de la Comisión de Constitución y dieron aportes significativos. Recuerdo muy bien que el mismo congresista Torres y Torres Lara sostuvo que este Hábeas Data no era el brasileño, ni el colombiano, ni menos el español sino una versión peruana, es decir, un *Hábeas Data chicha*. Nuevamente, señor, en reciente artículo publicado en la página editorial del Diario Oficial "El Peruano", bajo el título de "El Hábeas Data en el Extranjero", el señor Torres y Torres Lara —aquí tengo lo que escribió al referirse al Hábeas Data a la peruana— señaló lo siguiente: "En el caso del Perú, el Hábeas Data es un procedimiento que en un aspecto se ha restringido mientras que en otro se ha ampliado. Se ha restringido, pues no se permite la rectificación de datos de la intimidad personal como lo hace la Constitución brasileña, ni tampoco se faculta su supresión como lo autoriza la paraguaya sino que se prohíbe su suministro a terceras personas (manipulación o comercio); y, por otro lado, se ha ampliado al área informática, orientando la garantía también al derecho a la información y de rectificación en los medios de comunicación cuando no se cumple con la obligación de rectificar afirmaciones inexactas o agraviantes, tal como lo precisa el Artículo 14º del Pacto de San José." Esto dijo el señor Torres y Torres Lara en el diario oficial que de oficial sí tiene mucho porque es un canal vivo de expresión no solamente del señor Torres y Torres Lara sino también de otros congresistas del oficialismo que parece que son directores de este medio y también integrantes del comité de redacción. En fin, el tiempo ha pasado.

Es cierto —como bien señaló el editorialista del diario "El Comercio", doctor Luis Miró Quesada Garland— que la aparente e ingenua Acción de Hábeas Data introducida en la Constitución por el referido congresista, se ve convertida así en lo que era su intención: introducir un procedimiento rápido —hoy el señor Torres y Torres lo ha dicho— de carácter penal, civil, coactante de la libertad de prensa. El señor Miró Quesada señaló que esa figura es monstruosa porque por el solo hecho de no publicar una carta pretendidamente rectificatoria, el Noveno Juzgado en lo Penal de Lima termine citando a los doctores Aurelio Miró Quesada Garland, Manuel D'Ornellas y al señor Alejandro Sakuda para que, bajo apercibimiento de ser conducidos de grado o fuerza por la Policía Nacional, cumplan con presentarse al juzgado. Sin embargo, hoy, el Presidente de la Comisión de Constitución ha dicho que no ha pasado nada, que no ha sucedido nada con el periodismo. ¿Y las denuncias a las cuales estoy refiriéndome? ¿Y las citaciones al Noveno Juzgado? ¿Qué pasó con el señor Lúcar? ¿Qué pasó con Roxana Cueva? No pasó nada, señor. Lo que se pretendió es disciplinar a la prensa de nuestra Patria. Lo que se pretendió es azuzar y asustar a la prensa de nuestra Patria para que no ponga el *dedo en la llaga* sobre clarísimos hechos no solamente denunciados por la esposa del primer mandatario.

El señor PRESIDENTE.— Señor Cuaresma, le interrumpo para recordarle que usted está entrando a hacer uso del tercer turno y que solamente veo a dos

miembros de su grupo parlamentario. Por ello, le invoco que culmine con su intervención.

El señor CUARESMA SÁNCHEZ (FIM).— Señor Presidente, no descarte tan rápidamente a mi colega Willy Serrato.

Decía, señor, que se pretendía asustar a la prensa para no poner el *dedo en la llaga*.

Hablo también como periodista porque indudablemente como político o como congresista resulta muy transitorio, muy efímero. Recuerdo lo que ha ocurrido esta mañana cuando precisamente el oficialismo a mano alzada ha rechazado una moción de orden del día por la cual se había recogido a través de esta bancada, señor, los hechos gravísimos denunciados por la señora Susana. Lamentablemente, el presidente de turno que presidía la sesión no me dio el uso de la palabra para aportar en torno a lo que había pasado precisamente con la comisión que presidía Javier Diez Canseco y cuando Cambio 90 había votado los dos dictámenes acusatorios contra el Servicio de Inteligencia y contra el general Díaz, que había sido prácticamente quien había armado todo el tinglado.

Por eso hoy, señor, sigo repitiendo esa frase que dice: "¡Cómo has cambiado pelona!" Efectivamente, antes los del oficialismo votaron a favor de esos dos dictámenes de la comisión que presidió Javier Diez Canseco sobre el espionaje telefónico. En fin, el pueblo y la opinión nacional saben cómo el oficialismo cambia de posición a cada instante.

Al referirme al señor Miró Quesada, quiero decir que sus expresiones no hacen sino traducir el espíritu que animó al congresista Torres y Torres Lara para introducir esta aberración jurídica que hoy se intenta suprimir, cual es, la mención al inciso 7) del Artículo 2º de la Constitución. Aún así estamos de acuerdo en ese punto; sin embargo, cuánto tiempo ha pasado, cuánto han sufrido los profesionales de la prensa.

Señor, es posible que quienes aún hoy están a favor del Hábeas Data, serán sometidos por quien presenta esta posibilidad de derogatoria. Creo en verdad que en el fondo los peruanos hemos sido *tomados del pelo* por el señor Torres y Torres Lara. El fue quien defendía a capa y espada el Hábeas Data y ahora sostiene que sólo debe modificarse en un inciso. Lo cierto es que el referido congresista y el régimen nos han embarcado en la posibilidad de iniciar una modificación constitucional que se debió evitar cuando se discutía y redactaba el texto constitucional. Por ello, yo advierto que tras el manto de querer dar paso a una modificación constitucional, se está abriendo una ventana para que ingresen de contrabando no se sabe qué otras monstruosidades, tal vez, la anulación de la segunda vuelta de las próximas elecciones.

Recientemente la Comisión de Constitución del Congreso aprobó proponer la modificación de la Carta Magna peruana en lo referente a los alcances de la

llamada garantía constitucional de Hábeas Data. Esta nueva propuesta desde su incorporación en el borrador, originó una serie de protestas y reclamos del gremio periodístico, medios de comunicación e instituciones del derecho que veían con preocupación cómo pendía cual *espada de Damocles* sobre la prensa libre y de investigación, la aplicación de esta mal llamada garantía.

El inquilino de la Casa de Pizarro —con esto finalizo —tomó nota detenida de los informes de inteligencia que le indicaban que la permanencia del Hábeas Data en la Constitución ocasionaría problemas con el periodismo y los periodistas. Esto sucedió por las denuncias contra la nueva garantía constitucional que se incorporó al proyecto de constitución, realizadas por el órgano deontológico de los hombres de la información: el Colegio de Periodistas del Perú cuyo decano nacional es el colega Miguel Angel Calderón Paz. Hoy, hay que recordar, también como siempre, a los dirigentes de la Asociación Nacional, a los de la Federación Nacional por su actuación en el retroceso del régimen en sus intentos de querer entronizar una aberración jurídica contra la libertad de prensa y el derecho de la información.

Consiguientemente, aun cuando no estábamos de acuerdo con esta modificación planteada, como hombres de prensa no tengo sino que manifestar, a título personal y a nombre de los colegas del Frente Independiente Moralizador, que me acompañan en este momento, que se ha dado un paso. Sin embargo, no olvidemos que al frente nuestro, señor, en estos instantes, está quien precisamente es el verdadero culpable de este drama.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, señor Cuaresma.

Tiene la palabra el señor Pease.

Debo indicarle, señor, que también está anotada la intervención del señor Castro Gómez.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sin embargo, quiero recordarle que soy firmante del dictamen en minoría, señor Presidente.

Realmente hoy estamos en una sesión muy especial. Uno siente que puede ser más útil en un Congreso cuando se da la impresión de que el sentido común va a comenzar a imponerse y que habrá diálogo. Sin embargo, creo que algunas veces son unas *de cal y otras de arena*, tanto por las cuestiones rechazadas en la mañana como por la pretensión evidente de empezar una campaña macartista que ya discutiremos. Apoyé en la comisión y voy apoyar en el Pleno esta modificación constitucional que presenta la mayoría. Sin embargo, después de que lo han reclamado todos los editoriales de la prensa escrita y más de uno de la televisión o de la radio, creo que es un error que se diga: "nadie del pueblo" porque los medios de comunicación son del pueblo. Si no

son del pueblo no hay ninguna posibilidad de democracia aunque sea pequeño el espacio que permite que uno se exprese, que uno pregunte, que uno averigüe o que uno se informe. Lo más grave...

Me pide una interrupción el señor Nakamura. Se la concedo con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la interrupción, señor Nakamura.

El señor NAKAMURA HINOSTROZA (NM-C90).— Muchas gracias, doctor.

Cuando se manifiesta "órganos de difusión", sabemos —porque hemos estado en la izquierda— quiénes tienen el poder de esos medios. Creo que si hubiera un referéndum por la vigencia del Hábeas Data, nosotros ganaríamos.

El señor PRESIDENTE.— Señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Está usted equivocado. El hecho de que haya propietarios que, como todo ser humano, tienen intereses y limitaciones, no significa que la sola producción de la prensa tenga siempre que abrir espacio; si no, habría una contradicción entre la defensa radical y absoluta de la libertad de prensa y la búsqueda efectivamente democrática de un poder en el cual no haya privilegiados.

A donde voy es, justamente, a la protesta unánime de la prensa nacional que, básicamente, se ha centrado en la referencia que se hace al inciso 7). Por eso, me atrevo a decir que esta decisión es *del lobo un pelo*, como tiene que ocurrir cada vez que se necesita el 75% de votos del Congreso para poder tomar la decisión. Yo preferiría, simplemente por un problema de claridad, que la Acción de Amparo que ya estaba dirigida a todos los derechos, cubriera también los derechos de los incisos 5), 6) y 7); pero si me pongo exquisito, acá se va a mantener el Hábeas Data tal como está. Además tengo una preocupación. He contado el número de representantes presentes y no encuentro los cincuenta y cuatro votos requeridos para aprobar esta modificación. Temo que sea un error poner en votación el tema esta tarde cuando siempre hay menos representantes. Recordemos, además, que se necesitan dos votaciones calificadas: una en la presente legislatura y otra en la siguiente.

Me parece que con esta medida, señor Presidente, no va a haber otro juez como el del Noveno Juzgado que haga la barbaridad que hizo. Me parece que la prensa se va a sentir más libre. No debimos haber llegado a este extremo porque en su momento hubo debate y así como se corrigió durante el proceso de formulación de la Constitución el artículo relativo a libertad de prensa dejándolo como estaba en la anterior, de la misma manera debió haber, en ese entonces, flexibilidad. Si no la tuvimos, tengámosla ahora y hagamos ahora no sólo un gesto sino una reforma efectiva.

Por eso, quisiera invitar a los colegas de la minoría que han presentado otra alternativa, ciertamente más consecuente con lo que piensan, a votar a favor de este proyecto para que no tenga ninguna relación con las rectificaciones que se demandan a la prensa y, luego, vuelvan a insistir en su proyecto de derogar el resto como es el pleno derecho de cualquier congresista. Yo en ese caso, los acompañaré porque me parece fundamental. Me parece fundamental que, por lo menos en este momento, el Hábeas Data no tenga ninguna relación con el inciso 7) del Artículo 2º, tal como lo han mencionado, precisamente, el Colegio de Periodistas así como la mayor parte de los editoriales. Repito, votaré por el dictamen en mayoría para alcanzar los dos tercios de lo contrario no habrá reforma y, también, por el de minoría para insistir en el proyecto de derogatoria total.

Me pide, señor Presidente, el doctor Cáceres una interrupción que la concedo con mucho gusto.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la interrupción, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Me parece que es muy pragmático el planteamiento que hace el señor Pease. Creo que es cuestión de procedimiento que el señor Presidente del Congreso ponga al voto tanto el dictamen en mayoría como el dictamen en minoría. De tal manera que al votarse el dictamen en mayoría, votaremos en el sentido que el señor Pease insinúa y, luego, al votarse el de minoría quedará constancia de quiénes están en discrepancia de dicho dictamen y quedará, por supuesto, la posibilidad de presentar nuevamente un proyecto rectificatorio de la Constitución en la forma que él indica.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, me alegro de la posición del doctor Cáceres; espero que la Mesa colabore en esa dirección para que no se frustre el planteamiento.

El señor PRESIDENTE.— Así se hará, señor Pease; descuide usted.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— La voluntad de hacer que esta reforma se apruebe el día de hoy, señor Presidente, es una victoria del periodismo nacional. Con mucho orgullo, como miembro también del Colegio de Periodistas, quiero decir que los periodistas en el Perú son defensores no sólo de las libertades que atañen a esta profesión; son defensores de todo lo que significa las libertades democráticas. Estas libertades democráticas constituyen un pilar, una base para que en el Perú podamos mirar con optimismo al futuro. Estas libertades como ha ocurrido en todos los golpes de estado fueron quebrantadas el 5 de abril y las heridas no se curan rápidamente, demoran. Creo que si suprimimos esta *espada de Damocles*, como ha sido calificada por la prensa nacional, estamos dando un pequeño paso que, ojalá, se complemente corrigiendo, también, esa puerta que se ha abierto para que se

restrinja la gratuidad de la enseñanza así como otros aspectos que también hemos cuestionado muchos peruanos de la actual Constitución.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, señor Pease.

Tiene la palabra, por un turno, el señor Jorge Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ GONZÁLES (FNTC).— Muchas gracias, señor Presidente.

Hay un verso que dice: "¡Cómo has cambiado pelona!" No sé... Hay que comenzar con alguna interjección siquiera para reírnos un poco. No hay por qué exaltarse. No hay que *hablar con el hígado*. Yo al menos, como periodista, estoy reflexionando sobre el tema. También hay una frase religiosa que dice: "Dolor del corazón y propósito de enmienda". Al señor Carlos Torres y Torres Lara le tengo muchísimo respeto porque es el hombre que da la cara por las propuestas del gobierno y es natural que uno tenga que elogiarlo por la defensa que hace, sobre todo, de las ideas del gobierno y de Fujimori. En esta ocasión, si bien nosotros *no vamos a ganar la guerra* por lo menos *ganaremos una batalla* con la aprobación, seguramente, de la reforma que plantea el señor Torres y Torres Lara. Con esa decisión, ya es bastante.

Sin embargo, voy a demostrar que el Hábeas Data debe de desaparecer de nuestra carta constitucional. Estas leyes de represión surgen precisamente en los regímenes totalitarios; por ejemplo, en el régimen de Velasco se dio un estatuto de prensa que incluía el derecho de rectificación, el guardar los libretos y cintas grabadas durante 30 días para que sirvan de prueba a la persona injuriada para iniciar una acción judicial. Digo que está demás el Hábeas Data porque, además, el derecho penal permite que la persona agraviada pueda plantear una querrela por difamación o injuria, es decir, esta clase de derechos personales se encuentran protegidos muy claramente por el Código Penal. Por eso, ya no es necesario introducir esta novísima figura, producto naturalmente del ingenio del señor Torres y Torres Lara, en la Constitución de 1993. Este debate estaría demás si nosotros hubiéramos retirado este dispositivo del debate constitucional. Los periodistas lo hicimos conocer en su debido momento; incluso, no me dejaron mentir los que intervinieron en ese debate tan importante, entre ellos, el señor Chirinos que ahora engalana la Mesa Directiva de este Congreso así como el señor Carlos Cuaresma.

Señor, ya no quisiera tocar el tema porque está demás agregar que hoy deberíamos derogar el Hábeas Data, si tenemos respeto a la libertad de expresión. Sin embargo, vamos a votar por esta reforma que plantea el señor Torres y Torres Lara y el doctor Antero Flores-Araoz aunque sabemos que hay *dolor de corazón pero no hay propósito de enmienda*.

Señor, quiero pasar a otro tema. Se trata de la moción de orden del día que presentó hoy el señor Manuel Moreyra. Creo que aquí hay uso y abuso del

poder. Como periodista no puedo aceptar ni, mucho menos como ciudadano libre y amante de la democracia, puedo permitir el chantaje a los medios de prensa.

El doctor Moreyra, pese a estar en pleno restablecimiento de su enfermedad, ha tenido que acudir presuroso, de emergencia a esta sesión plenaria para sustentar la moción en defensa de algo sagrado del país: que la libertad de expresión se consolide como un derecho del pueblo, con el recuerdo, precisamente, de aquellos viejos demócratas de la Revolución Francesa.

Señor, los medios de prensa vienen siendo acosados por el Sistema Tributario Nacional por varios millones de soles los que, naturalmente, al no ser pagados, los silenciarían para siempre. Aquí viene el chantaje que ya no es el Hábeas Data. Le extienden un pagaré por el monto de la deuda. Este pagaré tiene que ser firmado solidariamente por los propietarios de los medios y por el Estado quien extiende como contrapartida un contrato de servicios publicitarios que cancela la deuda tributaria. Es un tremendo chantaje denunciado por el Director de la Revista "Gente", ingeniero Enrique Escardó. Este tipo de actitudes no puede pasar en nuestro país baluarte de la democracia en América Latina.

La aprobación del Hábeas Data, señor, debería pasar a la historia como un acto de inconsecuencia, de recorte de la libertad de prensa en nuestro país. Hoy deberíamos nosotros derogar este dispositivo. Es más, apenas se dio el texto constitucional, se dio otro dispositivo legal que dio a conocer la forma cómo se va a procesar a aquéllos que de alguna forma puedan intervenir en la vida íntima de los personajes no públicos y también de los públicos y la manera de recortar la libertad prensa y de expresión de los peruanos.

Nosotros, creemos, señor Presidente, que en un país como el nuestro, no se debe dar la figura del Hábeas Data. No tenemos por qué copiar los malos ejemplos de otros países que, al fin de cuentas, no son idénticos. El Hábeas Data, señor, es una mordaza y los hombres de prensa en un referéndum nacional, en una consulta total a nivel de todos los departamentos del país, dijeron que no. Por eso se pusieron un trapo en la boca y salieron a protestar en la Plaza Francia. En dicho lugar, quien habla conjuntamente con Carlos Cuaresma tuvimos que acudir como congresistas y periodistas para defender la libertad de expresión. Por esa actitud fuimos duramente reprimidos y llegamos al local del Congreso, mojados, humillados y ofendidos. Quisimos intervenir en la sesión pero no se nos dejó hablar. Si en ese momento hubieran escuchado a los periodistas, hoy no tendríamos por qué estar discutiendo este tema.

Señor, este dispositivo es lesivo a la democracia y creo al igual que el señor Cuaresma que su reforma no se da por casualidad. Se trata este asunto porque estamos en campaña electoral y, muy pronto, tendremos que ir a las ánforas. Para eso hay que ofrecerle algo al pueblo, decirle que en este país hay libertad de prensa, libertad de expresión y que se ha hecho cambios sustanciales en la Constitución y en los dispositivos de Hábeas Data. No es como se piensa, no

hay *dolor de corazón ni propósito de enmienda*; simplemente quieren aparentar que se quiere cambiar pero en el fondo siguen siendo lo mismo: represivos.

Expresé al principio de mi intervención que en los regímenes totalitarios o de dictaduras aparecen estos dispositivos de recorte de la libertad de expresión. Ahora nosotros, aunque ustedes no lo quieran aceptar, estamos en una dictadura civil que por la fuerza trata de silenciar a los medios de prensa y los hombres de prensa no lo podemos aceptar, no lo podemos permitir. Por esa razón yo no me aúno a la transacción. Yo quisiera que hoy todos los miembros del Pleno tomen conciencia y den un ejemplo a América Latina y al mundo entero en el sentido de que aquí en el Perú sabemos respetar la libertad de prensa. Por eso espero que nos acompañen a derogar el dispositivo del Hábeas Data.

Si bien sólo los congresistas pueden intervenir en la sesión plenaria, yo hubiera querido que se invite al Decano de Colegio de Periodistas para que explique con lujo de detalles las razones por las cuales no debe aprobarse este dispositivo y por qué debe desaparecer definitivamente de nuestra Carta Magna la figura el Hábeas Data. Señor, errar es humano; sin embargo, es de hombres, reconocerlo. En este aspecto, por lo menos, se ha dejado traslucir, según palabras del señor Torres, el deseo de cambiar. Espero que contemos con el número suficiente para, al menos, paliar en algo el rencor que tienen en sus gargantas los hombres de prensa.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Velásquez, usted ha tenido un turno para intervenir; sin embargo, está usted completando el segundo turno. Le pido que concluya.

El señor VELÁSQUEZ GONZÁLES (FNTC).— Voy a terminar.

Yo quiero dar a conocer a los congresistas que en el régimen del señor Morales Bermúdez, en sus primeros meses de gobierno, fui apresado precisamente por dar a conocer un contenido que apareció en el "TIME": "América Latina se prepara para un aniversario sangriento"; y, conjuntamente con un norteamericano que tradujo el texto, lo dimos a conocer a través de un medio de prensa que yo dirigía hasta hace poco en Radio Melodía. Lo hice, naturalmente, porque si era de conocimiento público ¿por qué no se debería hacer de conocimiento aquí en el Perú? Sin embargo, de inmediato, fui detenido, llevado a Seguridad del Estado por más de 18 días allí y, finalmente, llevado a proceso. Felizmente *no pasó a mayores* y el caso fue dejado de lado.

Por eso creo que estas figuras deben desaparecer en toda democracia libre como es la nuestra. Si nosotros queremos tener un país totalmente libre ante los ojos del mundo, este dispositivo debe desaparecer de todas maneras. Creo que la acotación del señor Carlos Torres es importante; pero, ojalá, sea realmente dicha con el corazón.

Además, por un lado se nos pone la figura del Hábeas Data y, por la otra, también se nos da a conocer las facilidades que brinda la cibernética y la informática. En una exposición con lujo de detalles el señor Carlos Torres y Torres Lara enseñaba a los miembros del Congreso cómo nosotros a través del fax módem y la computadora podíamos llegar a INFOBANCO, a El Comercio, a la Red Científica y averiguar una serie de datos que no podríamos lograr por otro medio sino, precisamente, por la informática. Yo felicitaba la forma de explicar que, de alguna forma, permitía que los integrantes del Congreso pudiéramos acceder a las informaciones. Pero, qué pasa, de repente, si ahora con estos medios informáticos el congresista o las personas aludidas o los hombres que están en el poder acceden a un medio de prensa y averiguan que una noticia les puede ser perjudicial. De inmediato van a poner este recurso del Hábeas Data. En tal sentido, me pregunto: ¿Para qué el recurso de Hábeas Data si tenemos nosotros, el recurso de Hábeas Corpus?

En fin, creo que es ya ocioso seguir hablando, sin embargo, ojalá que las palabras de este periodista sirvan de reflexión a la mayoría porque si hoy son mayoría, mañana pueden ser minoría y pueden sufrir las mismas consecuencias; hay alguien que dice: "serán minoría". En fin, yo no soy agorero ni pitoniso pero, *cuando el río suena es porque piedras trae.*

Reflexionemos y definitivamente derogemos el Hábeas Data. Sin embargo, si no ganamos la guerra, por lo menos lograremos la victoria de una batalla con la lucha de todos los hombres de prensa del país. Estoy seguro que el día de mañana conocerán los hombres de prensa que en esta tribuna, por lo menos se levantó un hombre de prensa a explicar el porqué no debe existir esta figura que recorta la libertad de expresión que deben tener todos los pueblos libres del mundo.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, señor Velásquez.

La palabra al señor Róger Amurúz.

El señor AMURÚZ GALLEGOS (NM-C90).— Señor Presidente, muchas gracias.

Hemos escuchado algunas expresiones muy coherentes y algunas otras salidas *fuera de foco* como la que propone que se reemplace el Hábeas Data por el Hábeas Corpus. Lo he escuchado ahorita al señor Jorge Velásquez. Realmente esa propuesta es una barbaridad. Supongo que ha habido una equivocación, producto de su entusiasmo al hablar.

Señor Presidente, también he escuchado al doctor Róger Cáceres que plantea que se elimine el Hábeas Data porque podríamos reemplazar todas las garantías constitucionales por la Acción de Amparo a excepción del Hábeas Corpus. Dice que lo podríamos reemplazar con la Acción de Amparo con lo cual él está sugiriendo que también eliminemos la acción de

inconstitucionalidad, que es otra garantía constitucional, la acción popular así como la acción de cumplimiento. Pregunto, si todos los derechos se pueden garantizar con Acción de Amparo entonces ¿para qué vamos a establecer las demás garantías constitucionales? Realmente, me sorprende esa deducción del doctor Róger Cáceres.

El doctor Henry Pease nos ha dicho que ésta es una victoria del periodismo nacional. Yo creo que, efectivamente, tiene razón. La instauración de esta garantía constitucional de Hábeas Data es una victoria del periodismo. La victoria no está en eliminar el Hábeas Data, la victoria está en que persistirá el Hábeas Data con cierta modificación.

Yo digo que los periodistas deben ser los más victoriosos y los que deben defender firmemente esta garantía constitucional. Además, ellos deben agradecer realmente al doctor Torres y Torres quien ha sido precisamente el que ha puesto esta institución en la Constitución. ¿Por qué? Fíjense ustedes: con el Hábeas Data podríamos hacer cumplir el derecho que establece el inciso 5) del Artículo 2º cuyo texto dice: "Toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal con el costo que suponga el pedido." Este derecho está vigente; sin embargo, todavía no se puede aplicar el Hábeas Data en favor de muchos periodistas en este aspecto porque aún no está regulado. Los periodistas no pueden obtener una información de una entidad pública sin hacer elucubraciones por cuanto, efectivamente, ese derecho no tiene ninguna garantía constitucional. Ahora con el Hábeas Data, queridos periodistas, van a tener la oportunidad de ejercer esa acción para que les den la información inmediatamente con un mínimo costo, mas no con coimas por lo bajo. ¡No! Ahora los periodistas tienen la garantía, a través del Hábeas Data, para ejercer ese derecho del inciso 5) del Artículo 2º, es decir, recabar cualquier información del sector público. Este gobierno ha tenido el coraje de dar esta garantía constitucional. Las entidades públicas eran cerradas, completamente inviolables ante cualquier pedido de información; ahora no, porque hay un Hábeas Data, felizmente, para aplicarlo.

Hay otro beneficio mediante el Hábeas Data. Ahora con el avance de la tecnología y con la instalación del banco de datos, es muy fácil dar información que perjudique la intimidad o el honor de las personas. Con la acción de Hábeas Data no sólo se va a eliminar ese dato del banco de datos, señor, sino también se va a impedir que no lo den al público. Inclusive, en otros países como en el Brasil el Hábeas Data se aplica en un sentido más amplio. Su texto dice que se tiene que eliminar ese dato del banco de datos, es decir, es una norma coercitiva. El texto constitucional peruano no dice que se elimine el dato del banco de datos, simplemente está diciendo que no dé usted esa información al público. ¿Quién se va a oponer a que el Hábeas Data bien aplicado sirva para cumplir estos derechos constitucionales? Sólo aquél que no entiende el Hábeas Data puede estar pensando en su eliminación total. Creo que los periodistas deben ser los primeros en defender este Hábeas Data por estos beneficios.

En la Constitución actual el Hábeas Data también hace referencia al inciso 7) del Artículo 2º, en cuanto que toda persona tiene derecho al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar así como a la voz y a la imagen propias. Al respecto, nosotros sabemos que este derecho se puede hacer efectivo a través del procedimiento sumario de la querrela; hay allí, duplicidad de acciones para proteger ese derecho del la cual, efectivamente, en el debate constitucional nadie se dio cuenta. Tal es así, señor Presidente, que en la sesión del 12 de agosto de 1993, el noventa por ciento de los congresistas aprobó el Hábeas Data en su integridad y no fue refutado el inciso 7), salvo un diez por ciento que se opuso.

A mi juicio, no ha habido intención de recortar la libertad de expresión de parte del doctor Torres porque, según las actas, él no estuvo presente ni menos presidió la sesión el día que se aprobó la inclusión de este inciso 7) del Artículo 2º en el Hábeas Data. Entonces ¿por qué vamos a criticar a una persona que ha traído, efectivamente, una institución avanzada y la ha adaptado a la realidad de nuestro país en lo referente al cumplimiento de los incisos 5) y 6) del Artículo 2º? No hagamos más problemas sobre este asunto y, como dice el señor Moreyra, aprobemos por unanimidad esta propuesta porque necesitamos los dos tercios de votación.

Decidamos, pues, por votación unánime, esta reforma para garantizar aún más la libertad de prensa, manteniendo el derecho que señala el inciso 5) del Artículo 2º de la Constitución, en cuanto a recabar información de las entidades públicas. Podría procederse como dice el doctor Pease: que nos pongamos de acuerdo en esta reforma y después pueden insistir en su posición aquéllos que quieren eliminar totalmente el Hábeas Data. Es totalmente absurdo eliminar el Hábeas Data porque en ese caso también van a pedir la eliminación de todas las demás garantías constitucionales. Incluso, es posible que pidan la eliminación de la acción de inconstitucionalidad. Después ¿quién nos garantiza que pidan la eliminación de la Acción Popular o la Acción de Cumplimiento? Aceptamos que estas últimas acciones todavía no se han regulado o reglamentado y creo que tiene que hacerse lo más pronto posible. Sin embargo, no debemos estar pensando en eliminarlas y dejar sólo vigente la Acción de Amparo; sería totalmente absurdo. En este momento para exigir una información de las entidades públicas, no se permite el uso de la Acción de Amparo porque, simplemente, no hay legislación al respecto. Lo más adecuado es tener un Hábeas Data bien legislado.

Nosotros no hablamos con el hígado ni estamos viviendo en dictadura civil. Recuerden que en esta nueva Constitución hemos incluido las instituciones del referéndum, de la consulta popular, la revocatoria de autoridades, entre otras. ¿En qué otra Constitución están esas instituciones? Pensar lo contrario es no tener confianza en el pueblo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, señor Amurúz.

Tiene la palabra el señor Vicuña.

El señor VICUÑA VÁSQUEZ (SI).— Señor Presidente, intervengo para expresar mi apoyo al dictamen en mayoría y mi rechazo al dictamen en minoría, con relación al inciso 7) del Artículo 2º de la Constitución.

Este inciso debe permanecer conforme se ha aprobado en su oportunidad. En nuestro país no es relativo sino absolutamente cierto y público que hemos degradado el aspecto cívico y moral en toda su integridad. Es como si un paciente va a un hospital y antes de hacerle un análisis, por deducción práctica y circunstancial ya quieren operarlo; operarlo sin utilizar previamente la ciencia avanzada para curarlo por los métodos más adecuados. De igual manera, todos sabemos que la oferta y la demanda ha primado en su gran mayoría con raras excepciones, en el Poder Judicial. Esto ocurre también en todas las disciplinas. ¿Y ocurre también en la prensa? También ocurre de igual manera. La prensa en su gran mayoría ha degradado su ética, con raras excepciones, pues solamente se da una situación circunstancial de persona a persona o de institución a institución, de comadreja y dicen: ¿"qué opinas tú, qué opina el otro?" Todos los días están tras de uno y del otro para sacar el sarcasmo a cada uno de ellos. No hay objetividad en los pensamientos y en las circunstancias.

Esta situación no solamente hace daño a la imagen de la institución sino, también, a la sociedad. Estas repercusiones han sido revisadas y se ha hecho jurisprudencia. Es oportuno y necesario que se mantenga por lo menos el respeto a la dignidad de la persona humana, a la dignidad de la sociedad, de las instituciones jurídicas tanto naturales como empresariales. Por esa razón el inciso 7) previene que ese derecho no se vea afectado.

Les doy un ejemplo. En el año 1990, mes de marzo, a un mes de las elecciones, mi modesto partido, el FREPAP, tenía un 5% a nivel nacional en todas las encuestas generales; pero luego de las elecciones habíamos perdido muchos votos y no teníamos ni el 0.1%. ¿Qué había ocurrido? Acusaron a nuestro candidato presidencial de violador sexual, de testaferro e hicieron muchas críticas suspicaces. Para desactivar esa articulación, para obtener los antecedentes penales y judiciales negativos, nos tomaba mucho tiempo y si queríamos exigir que se rectificaran, vía querrela o nos indemnizaran por la vía civil, teníamos que esperar muchos meses más. Mientras tanto llegó la fecha de las elecciones generales y perdimos votos casi en su totalidad. Los señores de la prensa justifican este hecho a pesar de que en ese partido —si bien puede haber sido cierto la honra denigrada de su presidente— habían también más de cuarenta profesionales universitarios, catedráticos y profesionales muy capaces y honrados. Este hecho demuestra que no se puede confiar ni menos dar credibilidad en un 100% a nuestra prensa hablada, escrita o televisiva. Por tanto, no se debe eliminar el inciso 7). Este inciso es un prototipo para frenar esas conductas.

Como provinciano, quiero hacer una parábola vinculándola al instinto animal. En mi pueblo, cuando los animales hacen mucho daño, señor, son castigados; a los mulos o a cualquier otro animal se les maniatan las patas a fin de evitar que hagan daño; a los chanchos les ponen en su hocico un alambre para que no sigan malogrando las sementeras. De igual manera, señor, esta prensa no generalizada sino parcial o amarilla, menoscaba la dignidad de las personas y de las instituciones. Creo que hay que frenar esa conducta. El único freno está en la Carta Magna, precisamente, en el inciso 7). El periodista sea cual fuere su condición y, sobre todo, los provincianos que siempre deben recordar a sus ancestros, tienen que respetar la dignidad humana sin importar su jerarquía económica, social ni la edad de las personas. No se debe mancillar la dignidad de las personas como si fueran *reyes criollos* o *baratos*.

Si parten de este principio, señor Presidente, señores colegas, se darán cuenta que es oportuno frenar esas conductas con este inciso 7). Así, el que resulta ofendido o agraviado, inmediatamente, vía este dispositivo, debe exigir la rectificación. De lo contrario, los señores periodistas seguirán afirmando que sus informaciones se basan en *me lo dijo la comadre* o *me lo dijo el otro periodista* y así, explotan, prácticamente, a la persona; como se dice vulgarmente la *embarran* y no hay forma de solución. Debemos ser pragmáticos, realistas y, por eso, uso un lenguaje un poco vulgar, pueblerino porque ésa es la realidad. Deseo dejar constancia en este Congreso que los señores periodistas que tienen ética profesional, madurez, no tienen por qué preocuparse por cuanto no agreden a nadie. Ellos saben que tienen que basarse en una fuente fidedigna, en una expresión clara; tienen que basarse, señor, en el respeto al derecho humano que consagra el Artículo 1º de la Constitución y toda declaración en favor del ser humano a nivel universal.

En cambio hay personas que están acostumbradas a la chismosería barata, a la callejonería, dan mal uso al periodismo, no se preocupan con mucha dignidad de lo que propalan en radio, discrepan con todo el mundo, acaparan la atención de todos mis paisanos con chismografía sobre alguna situación, sin elevar su moral ni su conducta. Ahora, alegan que les están limitando el derecho a orientar a la opinión pública. Eso es absurdo, señor. Estos señores, como vuelvo a repetir, se han acostumbrado al *chancho dañero*, al *burro dañero*, a hacer daño a la humanidad, a hacer daño a la sociedad. Creo que es oportuno que nuestros periodistas recapaciten y tomen el ejemplo de los grandes periodistas de conciencia moral y cívica; y de una verdadera libertad, sin confundirla con el libertinaje. Señores periodistas, hagan su periodismo a carta cabal y estoy convencido que no van a tener ningún problema con el inciso 7).

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, señor Vicuña.

La palabra al señor Castro Gómez.

El señor CASTRO GÓMEZ (MDI).— Señor Presidente, intervengo en este debate para señalar que los peligros que acosan a la prensa libre en el país, tienen en el dispositivo del Hábeas Data, uno de los instrumentos con los cuales realmente, se echa sombras en relación general al proceso de democratización del país, más aún, cuando estamos ingresando a un proceso electoral. Esta amenaza contra la libertad de prensa, lamentablemente, no es la única ni es un hecho aislado. Hay otro instrumento que está acosando a los hombres de prensa, a los medios de comunicación social en el país: el problema tributario. Me parece importante que, en esta oportunidad, el Congreso empiece a debatir para desechar la amenaza del Hábeas Data sobre la libertad de prensa en el país.

Sin embargo, al mismo tiempo, creo que debe haber un compromiso para afrontar el debate y encontrar una solución contra la presión y las intimidaciones que significa hoy el problema tributario para los medios de comunicación del país.

Sobre este asunto, señor Presidente, presenté un pedido al señor Superintendente de Administración Tributaria, con el propósito de que me alcance información acerca de la deuda tributaria para encontrar un mecanismo con el cual contribuir a desechar esta presión a los medios de comunicación. Lamentablemente, interpretando mal el dispositivo constitucional, se ha negado esta información a un miembro de la Comisión de Fiscalización, que es una comisión investigadora permanente del Congreso. Al respecto, vamos a insistir.

Creo que si no abordamos una solución de conjunto a los problemas de la prensa para garantizarle a plenitud su libre ejercicio, las sombras sobre el proceso electoral van a continuar y a tener argumentos a favor. Consideramos que, sin prensa libre, no hay elecciones libres y, en consecuencia, debemos ya empezar —espero que esta noche avancemos— a desechar las amenazas del Hábeas Data sobre la libertad de prensa en el país. Sobre este tema, señor, creemos que debemos avanzar, como lo ha señalado también un miembro de mi bancada, en el sentido de dar un respaldo al dictamen mayoritario a fin de excluir de esta figura del Hábeas Data lo concerniente a la amenaza más directa que significa el Artículo 2º, inciso 7) de la Constitución vigente de 1993. No obstante, queremos señalar que mantenemos nuestra preocupación por la figura en su conjunto. En un momento, expresé aquí mi opinión coincidente sobre la necesidad de dar un instrumento de garantía constitucional a un derecho básico de todo ciudadano: el acceso a la información. Lo sostuve aquí, señor, cuando se debatió el primer informe de la Comisión de Constitución para revisar los primeros artículos de la Constitución de 1979. Di esta opinión, señor, porque es una preocupación que tengo hace algún tiempo sobre la necesidad de que, realmente, se garantice el derecho de los ciudadanos a acceder a las fuentes informativas, sobre todo del Estado. Este derecho estaba garantizado en la anterior Constitución y refrendado y ratificado en la presente; sin embargo, en la práctica no se aplica. No sólo no es una realidad para el conjunto de los ciudadanos sino para aquéllos que por mandato de la Constitución tenemos el respaldo de ella para solicitarlo. En fin, no se cumple ni

el mandato constitucional ni un claro dispositivo legal que alcanza a diversos organismos del Estado, en particular, el Poder Ejecutivo, para proporcionar la información que los congresistas solicitamos.

Hago recuerdo de mi insistencia para que se haga público el conjunto de decretos leyes al 30 de diciembre del presente año, que permanecen en condición de leyes, entre comillas. Y es que no podemos aceptar la condición de leyes secretas; sin embargo, lamentablemente esas normas están aplicándose. El Poder Ejecutivo se niega a enviar esta información al Congreso, en ese caso, al congresista que lo solicita. Esta situación ocurre de manera cotidiana. Aquí apreciamos las quejas de los diversos congresistas en el sentido de que hay negativa por parte de los ministros de dar la información. Así, en esa oportunidad, el año pasado, durante el debate constitucional, señalé que era importante que se dé alcance constitucional a la garantía del derecho a acceder a la información. Había pues una coincidencia con el proyecto de ley que presenté, el N° 430, el 14 de abril del año pasado, por el cual se establecía el acceso a la información pública. No sólo se trata de hacer una declaración a nivel constitucional sino establecer los mecanismos para que todos los ciudadanos puedan acceder a la información pública y obligar a los funcionarios a entregarla en los plazos de ley.

Debo lamentar que después de dieciséis meses, señor, este proyecto de ley no haya merecido el estudio ni el dictamen correspondiente. Dicho proyecto empieza por señalar, en primer lugar, la necesidad de que todas las normas del Estado, de los ministerios, deben ser publicadas en el diario oficial "El Peruano". La publicidad es requisito esencial para que las leyes estén vigentes, así lo decía la Constitución anterior y lo ha ratificado la presente. Sin embargo, hay infinidad de dispositivos, ya no sólo los decretos leyes que he mencionado sino otros decretos supremos, resoluciones ministeriales, etcétera que, siendo de interés general, se mantienen en secreto, reservados y no son publicados en el Diario Oficial "El Peruano". Además, bajo un título, mi proyecto señalaba los mecanismos para acceder a la información pública, tal como lo señala el inciso correspondiente del Artículo 2º, en el sentido de que al ciudadano que lo solicita a su costo, debe ofrecérsele la información que está solicitando, en los plazos correspondientes.

Señalaba, también, en este proyecto que, indudablemente, la información no puede ser irrestricta. Debe regularse cuáles son los tópicos que no pueden entregarse como información. Lo mismo planteamos ahora por ejemplo en temas relativos a la seguridad nacional. También señalamos en el proyecto que los pedidos de información de parte de cualquier congresista, se sujetan a lo establecido en la Ley N° 24247, que señala los plazos perentorios así como las excepciones correspondientes para negar el tipo de información pública.

Por eso creo, señor, que no es legítima ni sincera la preocupación por garantizar el derecho de los ciudadanos a acceder a la información por parte de la mayoría. Si fuera así, no me explico por qué después de dieciséis meses no hay una opinión sobre un proyecto de ley que busca pasar de la declaración

genérica normativa a la declaración específica para que los ciudadanos podamos ejercer el derecho a obtener la información que nos niegan las dependencias públicas.

Esa fue la razón por la cual, señor, yo señalé opinión favorable sobre estos aspectos que podían ser considerados en el Hábeas Data cuando se inició el debate constitucional como lo recuerda el señor Torres y Torres Lara. Sin embargo, también llamé la atención que había que tener mucho cuidado de no introducir elementos como el inciso 7) con el que, evidentemente, se ha creado una situación de grave peligro para la libertad de prensa en el país.

Coincido con las opiniones de mis colegas de bancada y expresamos nuestra disposición y decisión de votar por el proyecto que permita avanzar para garantizar la libertad de prensa en el país y excluir de los alcances del Hábeas Data el inciso 7) del Artículo 2º. También manifestamos nuestra preocupación para seguir debatiendo los dos incisos que quedan porque nos parece más importante, por ejemplo, el hecho de que se legisle de manera específica y concreta la garantía de acceso a la información para los ciudadanos, como establece el inciso 5) del Artículo 2º.

De otro lado, se ha señalado, también con claridad, por intermedio de diversos representantes, que el mismo Artículo 200º señala como garantías constitucionales la Acción del Hábeas Corpus para garantizar la libertad personal, la libertad individual y la Acción de Amparo que garantiza a todas las demás derechos de la persona. En consecuencia, podría resultar innecesario, desde este punto de vista, la figura del Hábeas Data para garantizar los derechos de los incisos 5) y 6). Sin embargo, de todas maneras, considero que debemos avanzar y hacerlo significa evitar las amenazas. Ojalá estemos en condiciones de aprobar el dictamen que permita desechar el inciso 7). Ya no sólo son amenazas sino, como se ha demostrado en el desarrollo político del país, son hechos concretos que afectan la libertad de prensa. Una vez despejadas esas amenazas, debe haber también el compromiso —repito— de encontrar una solución al problema tributario que hoy se convierte en un instrumento para presionar también a los medios de comunicación. Este hecho debe ser, igualmente, desechado.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, señor Castro Gómez.

Finalmente, tiene la palabra el señor Flores-Araoz.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC)— Señor Presidente, después de haberse ampliado nuestra bancada, quisiera expresarle que este asunto es sumamente sencillo. Aquí, en realidad no se trata de Hábeas Data sí o de Hábeas Data no. Simplemente se trata de señalar cuáles son las acciones procesales que se pueden establecer para resguardar, como vehículo procesal, los derechos sustantivos que la Constitución ha consagrado.

La anterior Constitución estableció principalmente el Hábeas Corpus y la Acción de Amparo. En la Constitución de 1993 se ha incluido el Hábeas Data; pero se ha incluido como vehículo procesal porque toda norma sustantiva requiere el procedimiento idóneo correspondiente para hacerla valer. Se ha incluido el Hábeas Data como vehículo procesal para los derechos señalados en los incisos 5), 6) y 7) del Artículo 2º de la Constitución. Por esa diferencia, es conveniente analizar el tema.

El inciso 5) señala el derecho que tiene toda persona a solicitar, sin expresión de causa, la información que requiera. En la anterior Constitución este derecho estaba contenido en buena cuenta en el inciso 18) del Artículo 2º, que señalaba el derecho de la persona a formular peticiones individual o colectivamente. Con otra terminología, este inciso 5) es igual al texto del inciso 18) del Artículo 2º.

El inciso 6) vigente, señor, señala también como derecho de la persona que los servicios informáticos computarizados o no, públicos o privados, no suministren informaciones que afecten la intimidad personal y familiar. En la Constitución de 1979 este derecho no estaba previsto. Aquí hay una innovación que estimo conveniente y la mayoría votó a favor de ella.

El inciso 7), a su vez, reconoce el derecho al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar así como a la voz y a la imagen propia, así como, a que toda persona afectada por afirmaciones inexactas, a través de la prensa, tiene el derecho a la correspondiente rectificación. El inciso 5) del Artículo 2º de la Constitución de 1979, señalaba también el derecho de la persona al honor y la buena reputación, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Se agregaba que toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agraviada en su honor por publicaciones en cualquier medio de comunicación social tenía derecho de rectificación en forma gratuita, sin perjuicio de la responsabilidad de ley.

¿Dónde surge el problema, señor? Surge con la inclusión de la Acción de Hábeas Data como nueva figura jurídica en el Perú para ser vehículo procesal de los tres derechos constitucionales citados. En cuanto a la protección de los dos primeros derechos que he señalado, yo no encuentro ningún problema porque antes tenía la Acción de Amparo y hoy tiene la Acción de Hábeas Data. Si se quiere suprimir la Acción de Hábeas Data y dejar la de Amparo, es exactamente lo mismo que suprimir la de Amparo y dejar la de Hábeas Data. Alguna acción tiene que ser el vehículo procesal de esos dos derechos establecidos en los incisos 5) y 6).

En lo que se refiere al inciso 7), cuando se señala que la persona tiene derecho a la correspondiente rectificación, ahí en realidad se incurrió en error al incorporar el Hábeas Data para este inciso. Hoy, señor, sobre el particular, existen varios proyectos de ley que tienden a suprimir el Hábeas Data; algunos, en su integridad, otros, señor, se refieren a la libertad de prensa, información y expresión mas no a los otros derechos. Si no hubiera el Hábeas Data, señor,

estos derechos podrían ser protegidos por la Acción de Amparo. En consecuencia, no podemos suprimir las dos acciones de garantía, tenemos que dejar vigente una.

Si la institución del Hábeas Data es novísima en el Derecho Constitucional y ha sido ya legislada en muchos países, no veo inconveniente en suprimir el Amparo y dejar el Hábeas Data. Sin embargo, habrá que hacer una buena legislación en su momento para evitar excesos. Excesos, señor, que también ha habido y los hay aun en cuanto a la aplicación de la Acción de Amparo. Cuando discutimos, señor, estas acciones constitucionales para preservar los derechos de los ciudadanos dijimos, también, que era conveniente limitar, incluso, la Acción de Amparo a ciertos derechos sustanciales de la persona. ¿Por qué? Porque el Amparo se había convertido en el Perú en una *puerta falsa* para quienes no querían seguir las acciones en el proceso ordinario o de otro tipo —ahora en el Poder Judicial se llaman acciones en los procesos de conocimiento— en razón de que buscaban una acción muchísimo más rápida a través de la Acción de Amparo. Entonces, la institución, lamentablemente, se prostituyó y la Acción de Amparo ha sido utilizada como *puerta falsa* para todo; y es que, prácticamente, se le dio esa extensión en la Constitución de 1979 y en la propia Ley de Amparo y Hábeas Corpus, aspecto que debía haberse rectificado.

Entonces, señor, el peligro del Hábeas Data no es la excepción, igual peligro hay con la Acción de Amparo y con la Acción de Hábeas Corpus cuando hay una errónea aplicación de la norma. Sucede que hay, también, improvisación de los señores jueces o hay mala fe de algunos juzgadores o reconociéndoles, señor, buena fe —si la hubiera— hay ignorancia.

La prueba la tenemos en los casos sucedidos al periodista Nicolás Lúcar. Primero, con la Acción de Amparo que se le planteó hace mucho tiempo. Miren ustedes a todo lo que le obligaron. No era Hábeas Data. Después le plantearon una Acción de Hábeas Data mal concebida que, felizmente, pasó a la vía civil y no a la penal que no le correspondía; ahora, últimamente, el doctor Jorge del Castillo, según una información que ha aparecido en los diarios de ayer, le ha iniciado al señor periodista Nicolás Lúcar una Acción de Hábeas Corpus para impedir que la información que él tiene en su poder se exhiba en su programa de televisión. En consecuencia, no es necesariamente el Hábeas Data la excepción de una equivocada aplicación, también puede ser la conculcación de derechos ciudadanos a través del Hábeas Corpus y de la Acción de Amparo. Sin embargo, por esos hechos a nadie se le debe ocurrir retirar de la Constitución las acciones de Amparo y de Hábeas Corpus.

Lo que hay que tener es una buena ley de desarrollo constitucional que reglamente le-gislativamente estos preceptos constitucionales.

Señor, el peligro de la Acción de Hábeas Data para el caso de la rectificación de la prensa, es evidente. Yo me felicito que la mayoría parlamentaria haya comprendido que tuvo un error, no creo que de mala fe. El error se cometió de

buena fe porque cuando hay una equivocación no puede haber mala fe. Hubo sí un exceso de buena fe que se está rectificando. Nos habrá costado muchos meses hacerlo entender pero creo que se ha logrado una rectificación que es sana y conveniente. Si mañana se quiere hacer alguna otra reforma, respecto a la Acción de Amparo o al mismo Hábeas Data, en relación con los incisos 5) y 6) del Artículo 2º de la Constitución del Estado, podemos tratarlo; pero, en este momento, tenemos que hacer desaparecer el peligro que sí existía con el Hábeas Data, respecto a la prensa, escrita, oral o televisiva. Creo que hay consenso en todas las agrupaciones políticas y por eso buscamos en el texto sustitutorio, propuesto por la Comisión de Constitución, un equilibrio entre dos derechos constitucionales que deben ser tutelados: el derecho a la expresión, opinión e información y el derecho a la intimidad porque las personas, públicas o no públicas, en temas que no son realmente del entorno político general, tienen todo el derecho a la intimidad y ésta, también, tiene que ser protegida.

Respecto a este último derecho, señor, los tratados internacionales son muy claros y el Perú los ha suscrito, habiendo sido, además, reconocidos expresamente en las Constituciones de 1979 y de 1993. Por ejemplo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su Artículo 11º, dice: "Protección de la Honra y de la Dignidad. Toda persona tiene derecho al respeto en su honra y al reconocimiento de su dignidad. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en sus correspondencias, ni de ataques ilegales a su honra o reputación." Su inciso 3) agrega que toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques. En consecuencia, señor, busquemos el vehículo procesal del Hábeas Data o el del Amparo, cualesquiera de los dos es idóneo pero no es posible suprimir las dos acciones.

Muchísimo antes que se hubiera incluido el Hábeas Data en la Constitución del Estado, muchos tratadistas y constitucionalistas en el Perú lo habían señalado; inclusive, en la Revista Justicia que, lamentablemente, ya no sale —esto es una pena para todos los hombres de leyes del Perú— en agosto de 1990 ya Domingo García Belaunde la señalaba como una nueva tendencia constitucional e indicaba lo que estaba sucediendo en otros países sobre la materia, durante el debate constitucional. En consecuencia, no es que el Hábeas Data como tal, esté mal, sino que fue mal incluido, mal concebido como vehículo procesal del inciso 7) del Artículo 2º. Si lo retiramos para este caso —hay un dictamen de la Comisión de Constitución en tal sentido— creo que la prensa, la ciudadanía y todo el Perú habrá ganado. También habrá ganado la mayoría por saber rectificarse lo cual no siempre es una virtud permanente. Ojalá que la perseverancia se convierta en una virtud cotidiana porque la perseverancia y el tesón, señor, no deben ser de modo alguno golondrinas, una por ahí no hace el verano. Por eso, saludo la permeabilidad y el reconocimiento de un error —porque no fue otra cosa— para discutir otros asuntos en la misma forma amplia que lo estamos haciendo hoy en día.

Termino, señor, diciendo una frase del doctor Alejandro Miró Quesada, Director de "El Comercio", en su obra "El Periodismo": "Son muchas las maneras cómo

un periódico puede servir directamente a sus lectores. Lo importante es que el lector sepa que no está desamparado; que, en última instancia, sea alguien a quien pueda recurrir." Esto que dijo el doctor Miró Quesada respecto a los periódicos, prensa escrita, es aplicable, señor, a todo tipo de prensa, a todo tipo de comunicaciones. Es verdad, señor: si protegemos al periodismo y si protegemos su derecho a informar, a expresar y opinar, tendremos una fiscalización permanente e idónea de los actos del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y, también, de los órganos constitucionales como pueden ser el Consejo de la Magistratura o el Jurado Nacional de Elecciones. Con prensa que tenga *la espada de Damocles* que penda sobre su cabeza, no podremos tener una fiscalización idónea ni propender a que exista seguridad jurídica y estado de derecho.

Por eso, señor, me felicito por la comprensión que ha habido para concluir hoy, en una primera vuelta, con la aprobación de esta primera reforma constitucional.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, doctor Flores-Araoz.

Todos los oradores que se habían anotado han participado con sus intervenciones.

Antes de dar la palabra al Presidente de la Comisión de Constitución, consulto si algún otro señor congresista desea hacer uso de la palabra.

Señor doctor Torres y Torres Lara, tiene la palabra.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente, para concluir este tema, quisiera, en primer lugar, agradecer el enfoque y las apreciaciones realizados por el doctor Moreyra, quien con espíritu comprensivo ha hecho notar que es necesario avanzar en una política de consenso de la mejor manera posible. Igualmente, quiero dejar constancia de las expresiones del doctor Pease, aunque manifiesta que apoyará a FRENATRACA para que continúe con la posición en contra del Hábeas Data porque, de todas maneras, es un avance importante en nuestro esfuerzo por consolidar acuerdos de carácter nacional.

Al doctor Amurúz, mi colega, mi agradecimiento por su brillante exposición.

Ha habido otras exposiciones que no...

La doctora Lourdes Flores me pide una interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Flores Nano.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Gracias, señor Presidente. Agradezco esta interrupción al doctor Torres y Torres.

Deseo dejar constancia que, encontrándome con licencia, me fue alcanzado el texto del dictamen que había sido preparado en la Comisión de Constitución. Al respecto, tengo una reserva al segundo considerando. Entiendo que ya habían corrido las firmas y, por tanto, no consta mi firma en dicho dictamen. Sin embargo, dejo constancia que el texto que en algún momento me fuera alcanzado lleva mi firma. Es verdad que tengo una reserva al segundo considerando; sin embargo, espero que podamos seguir avanzando en la aprobación de este proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente, agradezco también la posición de la doctora Flores Nano.

Creo que por este camino podemos avanzar en muchos aspectos para que la Constitución sea perfeccionada.

Ahora me voy a referir a quienes han hecho uso de la palabra ya no con un espíritu constructivo sino con cierta violencia que tiene que ser contestada. Si en nuestro primer mensaje de diálogo recibimos una contestación con violencia y con demagogia, creo que también tiene que ser contestada.

Es totalmente falsa, señor Presidente, la afirmación de que el Hábeas Data haya causado algún daño al periodismo, es absolutamente falso que pueda constituir un peligro. No son palabras de un congresista de este momento sino hechos que, durante estos últimos seis meses y para los próximos seis meses —tiempo que durará esta norma cuya modificación se producirá recién el próximo año— acreditarán que quienes han hecho uso de la palabra diciendo que esta acción causa daño a los periódicos o a los medios de expresión, son agentes que utilizan la confusión en el diálogo. Así pues, desde la vigencia del Hábeas Data no ha habido un solo periodista que haya sido objeto de una sentencia basada en el Hábeas Data. Han confundido al pueblo aquéllos que demagógicamente han venido presentando esta situación. Lo que ha sucedido es que en tres oportunidades se han presentado demandas pero éstas jamás fueron amparadas por el Poder Judicial. Cualquiera puede presentar una demanda sobre cualquier aspecto y eso no quiere decir que tenga derecho a algo. Una persona puede demandar o denunciar a otra por un robo o por un asesinato, eso no quiere decir que se le va a dar razón; se la darán sólo si está amparada por la ley. No ha habido, pues, un solo caso, señor, uno solo, que amparándose en el Hábeas Data haya sido materia de abuso contra un periodista. Además, me doy el lujo de decir, señor, que durante los próximos seis meses que todavía estará vigente la norma constitucional, tampoco podrá haber ningún caso de abuso y me adelanto a decirlo porque la Constitución no lo permite.

Ahora bien, me voy a referir...

Me pide una interrupción el señor Chirinos Soto, a quien se la concedo, con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, nosotros no hemos pedido la palabra para intervenir en este debate porque lo consideramos casi ocioso.

El periodismo nacional, con razón o sin ella, creo que sin razón francamente, se ha sentido amenazado por el Hábeas Data. Como el periodismo nacional se siente amenazado, le retiramos el Hábeas Data. ¡No hay que ser más papista que el Papa! En este momento el periodismo nacional canta victoria. Ha conseguido que el inciso 7) se retire del Hábeas Data, razón por la cual vamos a votar a favor. Si el señor Cáceres quiere votar otra iniciativa, en el sentido de que se liquide el Hábeas Data, que lo haga en una segunda votación; pero en la primera votación nosotros vamos a votar para que esta reforma, esta enmienda, tenga el número de votos suficientes. Le rogaría al señor Presidente que cuente bien los representantes presentes porque si no hay el número suficiente se puede dar por agotado el debate y postergar la votación para cuando haya el número requerido. Mañana daríamos una pésima demostración de nuestra labor en los periódicos si no alcanzáramos los cincuenta y cuatro votos.

Señor Torres y Torres Lara, yo siempre he estado de acuerdo con usted en cuanto al fondo del asunto; sólo tenía una diferencia de orden táctico. El periodismo estaba asustado y había que quitarle el susto y no se perdería nada porque donde desaparece el Hábeas Data entra la Acción de Amparo, de manera que todo queda igual.

Gracias.

—Asume la Presidencia el señor Jaime Yoshiyama.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Torres y Torres.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Mi agradecimiento a las expresiones de apoyo del doctor Chirinos Soto así como a la brillante explicación que, como siempre, ha dado.

Ahora me voy a referir, finalmente, a las expresiones de mi colega Flores-Araoz. El es el único que ha utilizado la doctrina o teoría constitucional para referirse al Hábeas Data y se ha referido a un solo tratadista: el doctor Domingo García Belaunde. Dicho constitucionalista, amigo de ambos y, además, miembro del estudio del doctor Flores-Araoz, ha emitido una opinión en contra del Hábeas Data. Para que note el doctor Flores-Araoz lo relativo de las cosas

voy a leerle, también, lo que dijo el doctor Domingo García Belaunde, miembro de su estudio, sobre la Constitución. Domingo García Belaunde dijo: "La premura y la presión electoral han conspirado, lamentablemente, contra una adecuada información. Además, debo lamentar que la Asamblea Constituyente no contara con asesores jurídicos ni con un anteproyecto técnico. A mi solicitud —dice García Belaunde— el profesor Albert Vaustein envió sus comentarios que no fueron tomados en cuenta. En términos generales, nos parece que la concreción de todas estas influencias y experiencias no ha sido muy feliz pues, salvo algunas partes bien logradas, el proyecto constitucional se presenta en términos generales como un texto mediocre." Su colega no se refiere a la Constitución de 1993 sino a la de 1979. Su socio y colega, nuestro común amigo, el doctor Domingo García Belaunde, dijo acerca la Constitución de 1979 fabricada y apoyada por el PPC: que es utópica, que ofrece demasiadas cosas y que va a ser considerada como un mercader de ilusiones. Dijo, además, que la Constitución de 1979 es casuística pues pretende resolver casos concretos que la convertirán, rápidamente en obsoleta. ¡Tuvo toda la razón! Expresó, también, que dicha Constitución es ecléctica porque no ha logrado una síntesis unitaria sino un sincretismo defectuoso. Al final no se sabe a dónde va a parar la iniciativa privada ni hasta dónde va la iniciativa del Estado. El socio y amigo común dice sobre la Constitución de 1979 que es incoherente, que no guarda una sistemática entre sus principales postulados, que falta una adecuada concordancia entre sus dispositivos y conceptos. Dijo, también, en términos generales, que el proyecto constitucional es insuficiente, mal redactado y peor estructurado, ecléctico en muchas de sus partes y altamente utópico; características negativas que hace muy difícil su aplicación y su real vigencia. Por todos estos motivos Domingo García Belaunde, sobre la Constitución de 1979 apoyada por los observantes de la actual, pensaba que esa Constitución fue realmente innecesaria —se sigue refiriendo a la Constitución anterior— pues aún con todas sus limitaciones y los graves sucesos que la rodearon la Constitución de 1933 es superior y era perfectamente enmendable. Creemos, agregaba, que esta asamblea, la Constituyente anterior, no será histórica y que el texto tampoco lo será. Estas citas están en las páginas 161 a la 164.

De modo que las críticas de los señores constitucionalistas hay que tomarlas con calma y esperar los sucesos.

Al haber dado respuesta a las observaciones que se han hecho, reitero el agradecimiento de nuestra bancada por el apoyo que nos están dando, en particular, al doctor Flores-Araoz quien ha tenido la tarea de lograr un texto de consenso.

Quiero recordar a través suyo, señor Presidente, que el problema fundamental no es que la mayoría reconozca un error, que no sería absolutamente nada malo. Nosotros cuando tenemos un error lo decimos. Equivocarse no tiene nada de malo. No se trata de eso. Se trata de dos puntos de vista distintos respecto de la lectura de un texto. Nosotros hemos redactado un texto con una determinada intención y ésta no solamente se expresa, en forma escrita, en la contundencia de la libertad de expresión como en ninguna otra Constitución sino que está en los debates, en la fundamentación. Cuando uno estudia una

Constitución, no solamente se refiere al texto escrito sino a la fundamentación que existe sobre la materia. En consecuencia, creemos y es conveniente que quede claro, que no se trata sino de reconocer que hay dos lecturas distintas sobre este tema. Habiendo dos lecturas distintas sobre este texto único, nosotros volvemos a reiterar nuestro agradecimiento a la posición del doctor Flores-Araoz quien halló una solución coherente, un camino que apoyamos.

Este temperamento, señor, es la puerta para que, dentro de esta tendencia mutua, nos acerquemos y reconstruyamos lo que no hayamos hecho en forma perfecta, sin atribuirnos culpas o errores donde no los hay sino basándonos en la buena voluntad de encontrar soluciones. Este tipo de acercamiento nos va a permitir entrar dentro de poco, seguramente, a los temas, entre otros, de la educación, de la pena de muerte, para seguir avanzando en todo aquello que haya consenso, con el debido respeto a las posiciones y acuerdos que se adopten.

Eso es todo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Flores-Araoz.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Le estaba pidiendo una interrupción al doctor Torres y Torres Lara pero no me ha visto. Por eso me permito solicitarle una breve intervención.

Deseo agradecer las expresiones del doctor Torres. Creo que en la democracia, más que aristas, más que disconformidades, debemos buscar un acercamiento y si hay aristas debemos buscar cómo limarlas por el bien del país; eso es lo importante.

El hecho de que yo haya señalado una expresión del doctor García Belaunde en este tema en 1993, no significa, señor, que no haya traído citas de otros tratadistas; las llevé a la Comisión de Constitución cuando discutimos el tema y las he traído a esta sesión plenaria; pero me parecieron innecesarias después de las expresiones señaladas por el doctor Cáceres asumiendo que se podría hacer una doble votación. Traje las citas de Luciano Padesco Alfonso, en su obra "El Derecho Fundamental de la Intimidad"; de Julio Núñez, peruano, en su obra "El Hábeas Data y la Protección Jurídica de la Información Computarizada"; de Antonio Enrique Pérez Luño en su obra "Dilemas actuales de la Protección a la Intimidad"; "La Libertad de Expresión" de Arturo Pellet; "La publicación de la Ley" de la doctora Paloma Biglino Campos; de Walter Meza su obra "Las Comunicaciones en el Perú"; del propio doctor Carlos Torres, "Derecho a la Información, Informática e Intimidad"; y, "El Derecho Constitucional Estatal" de Elzur Arteaga Navas. Además, aquí tenía, por si hubiera sido necesario, "El Derecho a la Autodeterminación Informática" de Pablo Lucas Murillo; y en fin, señor, varios más. En consecuencia, sí estaba premunido de todas las armas necesarias para sustentar mi opinión. Tengo también doctrina constitucional.

El hecho de que el doctor García Belaunde haya cuestionado la Constitución de 1979 no significa, señor, que no haya también criticado la de 1993 y lo ha hecho en repetidas oportunidades. Por ejemplo, el 9 de febrero de 1994, respecto al Hábeas Data él afirma que esta acción de garantía, de una simple arma para proteger la privacidad e intimidad de las personas, ha sido deformada en nuestro país para cubrir un universo inmenso de situaciones que apuntan claramente contra el derecho a la información, a la libertad de expresión; es pues un verdadero esperpento que mantiene la Constitución y tal como está no tiene más camino que el de ser derogada.

Señor, las opiniones pueden ser diversas y el hecho de que trabajemos juntos en un estudio de abogados, nos permite discutir y aprobar en conjunto los casos del estudio; pero las opiniones que el doctor García Belaunde tenga como jurista, como constitucionalista o profesor universitario, no me obligan ni obligan al doctor Carlos Torres y Torres.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar el proyecto de reforma constitucional.

—Se aprueba el texto del proyecto de reforma constitucional por 56 votos a favor.

El señor PRESIDENTE.— Como se desprende del resultado de la votación, han votado a favor de la reforma constitucional cincuenta y seis señores congresistas, es decir, se obtuvo más de los dos tercios del número legal requerido. En consecuencia, se reserva el proyecto hasta la próxima legislatura ordinaria para consultar por segunda vez la referida reforma constitucional, tal como lo dispone el Artículo 206º de la Constitución Política.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FM).— Deseo que conste en el acta mi voto en contra porque quien habla cree que el Hábeas Data debería ser extirpado de raíz de la Constitución de 1993.

Yo pensé que iba a haber dos votaciones.

El señor PRESIDENTE.— Señor Sambuceti va a constar en el acta lo que usted acaba de manifestar.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FM).— Señor Presidente, muchos de los congresistas no están de acuerdo con el Hábeas Data y preferirían haber votado la posibilidad del Hábeas Data tal como está concebido en el proyecto y que, aparte, se pueda haber votado toda la garantía constitucional en una segunda votación para que no se malinterprete la votación de cada uno de los congresistas.

El señor PRESIDENTE.— Constarán sus palabras en el Acta.

—El texto de la reforma constitucional sancionado es el siguiente:

"**Artículo 200º.**— Son garantías constitucionales:

...

2) La Acción de Amparo, que procede contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los demás derechos reconocidos por la Constitución, con excepción de los señalados en el inciso siguiente. No procede contra normas legales ni contra resoluciones judiciales emanadas de procedimiento regular.

3) La Acción de Hábeas Data, que procede contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los derechos a que se refiere el Artículo 2º, incisos 5) y 6) de la Constitución."

—o0o—

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1994

SESIÓN DE INSTALACIÓN (Matinal)

MARTES 18 DE ABRIL DE 1995

Se aprueba, en Segunda Legislatura Ordinaria, el proyecto de ley de reforma del Artículo 200º de la Constitución, relacionado con las Acciones de Amparo y de Hábeas Data

El señor PRESIDENTE.— Se va a dar lectura al texto de la reforma del Artículo 200º de la Constitución, sancionado en la Legislatura Ordinaria anterior.

El RELATOR da lectura:

"Artículo 200º.— Son garantías constitucionales:

(...)

2) La Acción de Amparo, que procede contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona que vulnera o amenaza los demás derechos reconocidos por la Constitución, con excepción de lo señalado en el inciso siguiente. No procede contra normas legales ni contra resoluciones judiciales emanadas de procedimiento regular.

3) La Acción de Hábeas Data, que procede contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los derechos a que se refiere el Artículo 2º, Incisos 5) y 6) de la Constitución."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, en primer lugar, quiero, naturalmente, como periodista que soy, expresar mi satisfacción por la decisión que va a adoptar esta mañana el Congreso Constituyente. Debo señalar que, efectivamente, la mayoría oficialista demuestra que es permeable a planteamientos sensatos y no a planteamientos insensatos.

En segundo lugar, me hubiera parecido una insensatez nombrar una comisión investigadora respecto de las responsabilidades del conflicto con Ecuador, cuando ese conflicto aún no ha terminado. ¿Cómo se puede atentar de esta manera contra los deberes del Estado?

Y, en tercer lugar, cuando no se le da gusto al doctor Pease en su petición, él inicia lo que viene a ser su letanía, diciendo que "este Congreso es peor que el Congreso Constituyente Democrático". Cada vez que a estas ínfimas minorías

no se les da gusto, ellas inician sus ataques con esas letanías al revés, que son desesperantes.

Me pide una interrupción el señor Olivera. La concedo con mucho gusto.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, es necesario precisar qué se ha rechazado cuando se consultó la moción planteada por los señores Pease y Castro Gómez, del MDI, para nombrar una comisión investigadora sobre el conflicto con Ecuador. Lo que se ha rechazado es la admisión a debate de esa moción. En todo caso, a mi juicio, esa propuesta merecía un debate para poder fijar posiciones respecto de la necesidad de nombrar una comisión investigadora. Si bien es cierto que por una cuestión reglamentaria sólo puede hablar el autor de la moción; sin embargo, en ese caso, se concedió excepcionalmente la palabra al señor Ferrero Costa.

En consecuencia, lo que se ha votado es la admisión a debate de la moción y, sobre ese punto, la mayoría se ha negado a debatir una propuesta. De haberse discutido, por lo menos, nos habría permitido deslindar posiciones y fijar meridianamente las decisiones que tiene cada grupo político.

Muchas gracias, señor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Constará en Acta su posición.

El tema que está en debate en este momento, es la reforma constitucional.

Puede continuar, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, continúo.

Debo manifestar mi concordancia con lo expresado por el señor Olivera. Yo hubiera preferido que se debata este tema.

Es una temeridad que se pretenda investigar a la Fuerza Armada y a todos los posibles responsables cuando el conflicto con Ecuador aún está pendiente, cuando aún falta desmovilizar a las tropas, cuando aún falta establecer zonas de desarme.

Me hubiera gustado que se discuta a fondo dicho tema para que se vea cuál es la actitud patriótica y cuál no es. Porque el otro día la señorita Lourdes Flores —aún no ha venido pero se lo repetiré apenas venga— en la Comisión de Defensa me ha acusado de no haber suscrito un dictamen elaborado por ella y por el señor Pease. Le garantizo a usted, señor, que nunca suscribiré un dictamen del señor Pease o de la señorita Flores relacionado con las Fuerzas Armadas, porque ellos tienen el propósito de desorganizar las Fuerzas Armadas; en cambio, yo tengo el propósito de sostener las Fuerzas Armadas.

De manera que nuestra filosofía es tan equivocada que nunca voy a concertar con ellos.

Yendo al punto en debate, quisiera plantear una cuestión formal. No sé si el señor Presidente quiera votar en principio la propuesta que voy a hacer o si quiere dejarla para otra ocasión o, en todo caso, que el tema quede pendiente.

A mí me parece que hay un error en la mecánica de reforma constitucional — ésta es la primera que vamos a corregir el artículo sobre el Hábeas Data— porque su texto depende de la fecha de edición. El lector de la Constitución nunca sabe lo que pasa porque se ha corregido el artículo. Yo dejaría el artículo original tal cual a la norteamericana y, en seguida, agregaría a la Constitución un capítulo nuevo dedicado a las enmiendas o reformas, que diga: "Reforma número uno, adoptada en tal fecha, en cuya virtud el artículo tal de la Constitución se lee, en adelante, de la siguiente manera". Expreso esta propuesta con el propósito de facilitar la comprensión de la Constitución.

Repito, es una cuestión formal que yo no sé si el señor Presidente quiere que la discutamos ahora. En todo caso, habrá momento para debatirla antes que se proceda, como en todas las constituciones anteriores, a corregir y deshacer el texto de la Constitución.

Los americanos son tan limpios en materia de textos constitucionales que tienen más de 25 enmiendas y dicen que no han tocado su texto original. ¡Sí lo han tocado! Tienen, por ejemplo, la enmienda número tal —no recuerdo el número— que impone la Ley Seca; la enmienda número tal, que deroga la Ley Seca y, de esa manera, no han manchado su texto original. El texto consta, también, de enmiendas constitucionales.

Saludo a la mayoría parlamentaria por la decisión de aprobar hoy la reforma constitucional. En el fondo, el Hábeas Data no hacía daño a nadie; sin embargo, el periodismo nacional creyó que le hacía daño. Yo creo que es mejor retirar este *espantapájaros* porque si se retira el Hábeas Data queda la Acción de Amparo. Así lo quiere el periodismo nacional. Como congresista yo tenía mi punto de vista pero soy, también, periodista. Fui Presidente de la Federación de Periodistas del Perú y lo menos que puedo hacer es sumarme a mi gremio y manifestar, por esa razón, mi más alta satisfacción cívica.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— El doctor Chirinos Soto plantea una segunda cuestión, que es formal.

Entonces, primero, vamos a tratar el problema de fondo, es decir, la reforma constitucional del Artículo 200º, Incisos 2) y 3) y, luego, la forma, es decir, que se agrega o no el nuevo texto del artículo constitucional a la Constitución, como enmienda constitucional.

Está en debate la reforma constitucional.

Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sobre la reforma constitucional del Artículo 200º, lo único que queda es una votación ratificatoria. Creo que todas las bancadas ya hemos expresado nuestro punto de vista y la bancada que represento no ha variado el suyo.

Pero cuando un congresista hace uso de la palabra para tratar un punto que ahora no está en debate y, además, me alude personalmente, tengo derecho a responder ante este Pleno.

Primero: quien se niega a debatir refleja, por lo menos, la debilidad de quien no tiene un mínimo de comportamiento democrático. Segundo: el señor Chirinos hace calificaciones sin entrar al fondo del asunto y sin recordar siquiera lo que he dicho durante la fundamentación. Le recuerdo que yo no he hablado de lo coyuntural del conflicto sino de lo que ha sucedido por largo tiempo. Tercero: el señor Chirinos me acusa de querer desorganizar la Fuerza Armada peruana, cuando estamos viendo documentos desde las cartas de generales en actividad hasta una gran cantidad de información que sale de todos lados. Y, cuarto: si él quiere que el Parlamento no cumpla su deber, él mismo está poniéndose los calificativos que endilga al interlocutor.

La única manera de dialogar y actuar correctamente en un Parlamento, es tratando de escuchar al interlocutor. Acá lo que se ha negado es la posibilidad de escuchar y discutir mi propuesta de formar una comisión investigadora sobre el conflicto con Ecuador. Si esa propuesta pasaba a la Comisión de Defensa ya sabemos, lamentablemente, lo que iba a ocurrir: no iban a sesionar. Por ejemplo, durante los días que duró la guerra, no se reunió la Comisión de Defensa una sola vez. Esa actitud, obviamente, indica el camino que se iba a emplear para no tratar ese tema.

Yendo al tema principal, que es la reforma constitucional, es importante que ahora se vote la ratificación que reformará el Hábeas Data, con cualquiera de las formalidades que se han expuesto. Lo que importa es que el texto se publique. Repito, es importante que se corrija el error que hizo que se sintieran afectados los hombres de prensa y, por ello, es importante, también, que se ratifique la voluntad de que haya libertad de prensa para que en los medios de comunicación pueda darse el debate, sobre cualquier tema, que algunos no quieren que haya en este Congreso.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Sambuceti.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Presidente, sugiero que antes de votar nuevamente la reforma constitucional, se dé lectura al texto para que el Pleno conozca cómo va a quedar redactado el artículo pertinente.

El señor PRESIDENTE.— Se va a dar nuevamente lectura a la reforma del Artículo 200º, a pedido del señor Sambuceti.

El RELATOR da lectura:

"Artículo 200º.— Son garantías constitucionales:

2) La Acción de Amparo, que procede contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los demás derechos reconocidos por la Constitución, con excepción de los señalados en el inciso siguiente. No procede contra normas legales ni contra resoluciones judiciales emanadas de procedimiento regular.

3) La Acción de Hábeas Data, que procede contra el hecho u omisión por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los derechos a que se refiere el Artículo 2º, Incisos 5) y 6) de la Constitución."

El señor PRESIDENTE.— Antes de votar, se va a dar lectura al Artículo 206º de la Constitución. Allí se señala el número de votos que se requiere y la oportunidad en que se vota, para reformar la Constitución.

El RELATOR da lectura:

"Título VI

De la Reforma de la Constitución

Artículo 206º.— Toda reforma constitucional debe ser aprobada por el Congreso con mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y ratificada mediante referéndum. Puede omitirse el referéndum cuando el acuerdo del Congreso se obtiene en dos legislaturas ordinarias sucesivas con una votación favorable, en cada caso, superior a los dos tercios del número legal de congresistas. La ley de reforma constitucional no puede ser observada por el Presidente de la República.

La iniciativa de reforma constitucional corresponde al Presidente de la República, con aprobación del Consejo de Ministros; a los congresistas; y a un número de ciudadanos equivalente al cero punto tres por ciento (0.3%) de la población electoral, con firmas comprobadas por la autoridad electoral."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar.

—Al voto, se aprueba, por unanimidad, en segunda legislatura ordinaria, la reforma constitucional de los Incisos 2) y 3) del Artículo 200º de la Constitución Política del Perú.

El señor PRESIDENTE.— En debate la cuestión de forma planteada por el doctor Chirinos Soto, en el sentido de que se adopte la metodología americana,

que consiste en agregar la reforma, como enmienda, al final de la Constitución en lugar de sustituir el texto.

El doctor Ferrero tiene la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, creo que este tipo de sugerencias merecen debatirse con calma en una comisión, a fin de que los especialistas en la materia, la opinión pública, el periodismo y los intelectuales puedan tener la oportunidad de emitir sus opiniones para contribuir en el debate de este tema.

Pido al doctor Chirinos Soto que permita discutir este asunto en la Comisión de Constitución.

Me solicita una interrupción el señor Chirinos Soto. La concedo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor, no tengo inconveniente en aceptar la propuesta del doctor Ferrero. No me creo dueño de la verdad.

Por otro lado, es verdad que dicha propuesta la expresé, incluso, en la Comisión de Constitución y, al respecto, algo hemos conversado con el doctor Ferrero.

Repito, no tengo ningún inconveniente, por ejemplo, en que se elabore un dictamen sobre este punto en la Comisión de Constitución. Sin embargo, debo precisar que en tanto no se decida esta cuestión de forma, la reforma constitucional no debe promulgarse.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor, estoy de acuerdo en que la promulgación de la reforma podría suspenderse, en tanto se resuelve el problema de forma.

Sólo quiero decir dos cosas a mis amigos congresistas: Primero, el sistema peruano de reemplazar el texto de un artículo por otro, es el más usual en el mundo. El sistema norteamericano es la excepción. Y, segundo, la propuesta de colocar al final de la Constitución todas las enmiendas —enmienda uno, enmienda dos, enmienda tres, etcétera— tiene que ser evaluada porque, a nivel de difusión pública de la Constitución, podría haber problemas. Estos dos puntos, señor, lo veremos en su momento.

El señor PRESIDENTE.— Bien, si no hay oposición a la propuesta, la Mesa dará por aprobada la sugerencia, en el sentido de que antes de la promulgación de la reforma constitucional aprobada, ésta pase a la Comisión de Constitución y Reglamento, para que se estudie la forma que se va a adoptar para publicar el nuevo texto. En consecuencia, queda aprobado este procedimiento.

—El texto aprobado es el siguiente:

"Artículo 200°.— Son garantías constitucionales:

2) La Acción de Amparo, que procede contra el hecho u omisión por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los demás derechos reconocidos por la Constitución, con excepción de los señalados en el inciso siguiente. No procede contra normas legales ni contra resoluciones judiciales emanadas de procedimiento regular.

3) La Acción de Hábeas Data, que procede contra el hecho u omisión por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los derechos a que se refiere el Artículo 2º, Incisos 5) y 6) de la Constitución."

—o0o—